



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



**BLINDAJE DEL EJERCICIO PROFESIONAL
DEL CONTADOR PÚBLICO**
CONVERSATORIO GRATUITO



Dr. Jesús Abel Sequeda
Abogado / Contador Público

*Profesor Universidad Católica del Táchira
Presidente del Tribunal Disciplinario del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira
Fiscal Colegio de Abogados del Estado Táchira*



JESÚS SEQUEDA
MSC - ABOGADO - CONTADOR PÚBLICO

Sequedacontigo.com

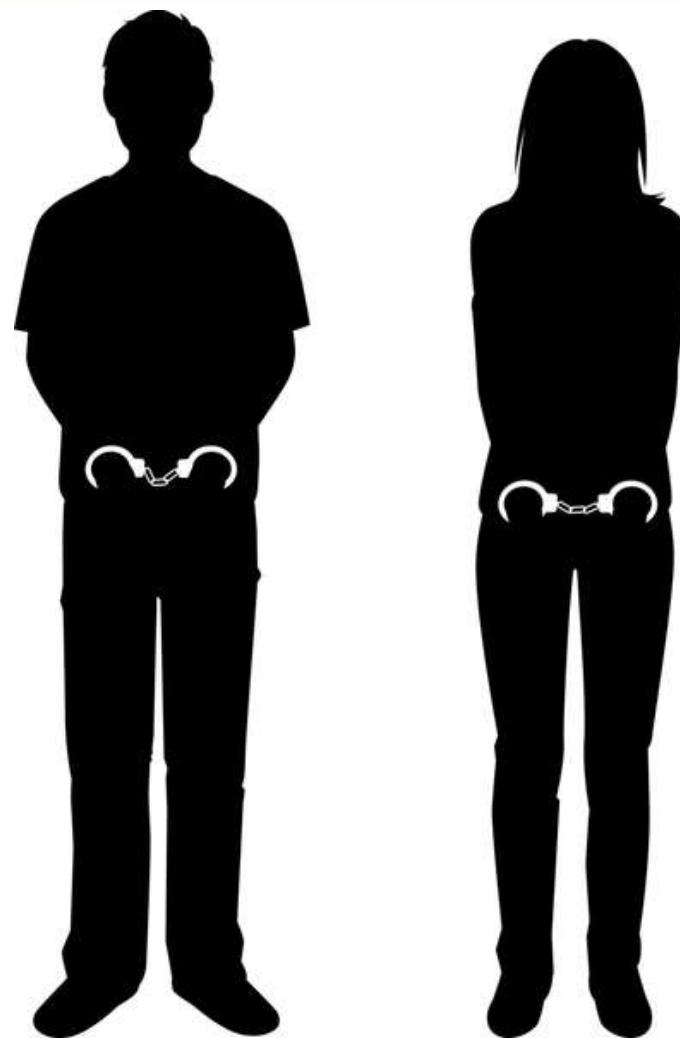
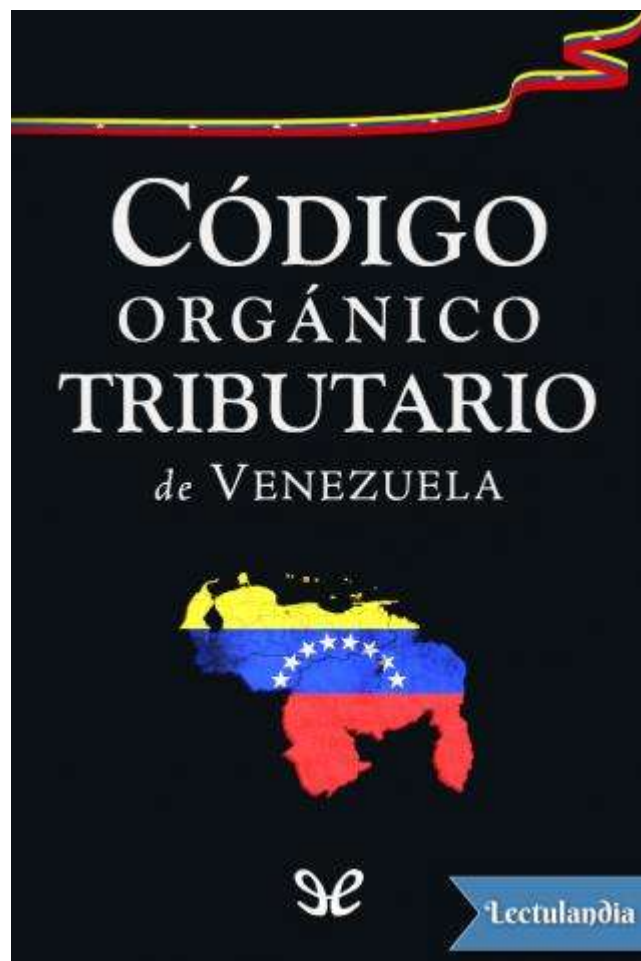
Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda

TRIBUNAL DISCIPLINARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



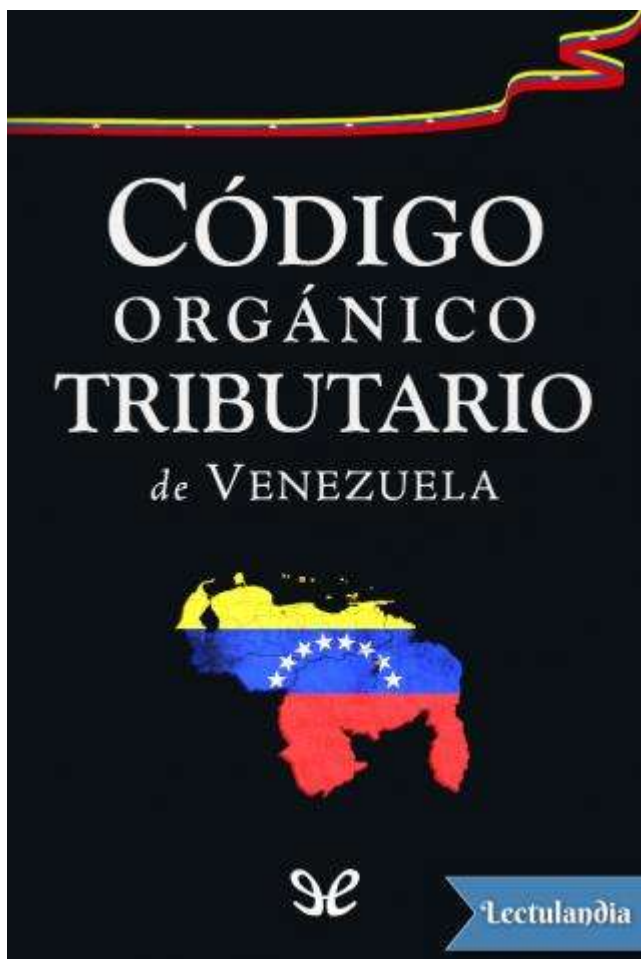
TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



¿Qué son los **Ilícitos Tributarios** y qué sanciones prevén?



DELITOS

ILICITOS FORMALES artículos: 100 AL 108

ILICITOS MATERIALES artículos: 110 117

ILICITOS PENALES artículos: 119, 121 - 124





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

I. ILÍCITOS FORMALES

Ilícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre**
Deber de Inscribirse ante la Administración Tributaria				
1	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.	100	150 veces T/C	5 días
2	Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera del plazo establecido.	100	50 veces T/C	5 días
3	Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.	100	50 veces T/C	5 días
4	No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos, las informaciones relativas a los datos para la actualización de los registros.	100	100 veces T/C	5 días
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				
** "La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo"				

Ilícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre**
Deber de Emitir, Entregar, Exigir y Conservar Facturas u otros Documentos				
1	No emitir facturas u otros documentos obligatorios o emitirlos en un medio no autorizado por las normas tributarias.	101	150 veces T/C	10 días
2	Emitir facturas u otros documentos cuyos datos no coincidan con el correspondiente a la operación real o sean ilegibles	101	150 veces T/C	10 días
3	No conservar las copias de las facturas u otros documentos obligatorios, por el lapso establecido en las normas tributarias.	101	150 veces T/C	10 días
4	Alterar las características de las máquinas fiscales.	101	150 veces T/C	10 días
5	Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos exigidos por las normas tributarias.	101	100 veces T/C	5 días
6	Utilizar simultáneamente más de un medio de emisión de facturas y otros documentos, salvo los casos establecidos en las normas tributarias.	101	100 veces T/C	5 días
7	Utilizar un medio de facturación distinto al indicado como obligatorio por las normas tributarias.	101	100 veces T/C	5 días
8	No entregar las facturas u otros documentos cuya entrega sea obligatoria.	101	100 veces T/C	5 días
9	No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas u otros documentos de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.	101	5 veces T/C	-
10	Aceptar facturas u otros documentos cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.	101	10 veces T/C	-
11	Emitir cualquier otro tipo de documento distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: Estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aun cuando el medio de emisión lo permita.	101	100 veces T/C	5 días
12	Destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos del respaldo de la información de las facturas, otros documentos y demás operaciones efectuadas o no mantenerlos en condiciones de operación o accesibilidad.	101	300 veces T/C	10 días
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				
***"La sanción de clausura prevista en este artículo se aplicará sólo en el lugar de la comisión del ilícito, aún en los casos en que el sujeto pasivo tenga varios establecimientos o sucursales"				
** "La sanción de clausura prevista para los ilícitos establecidos en los numerales 1, 4, 5, 6 y 7, se extenderá hasta tanto el sujeto pasivo cumpla con los respectivos deberes formales y notifique a la Administración Tributaria la regularización de la situación que dio origen al ilícito. Corregida la situación que motivó la aplicación de la sanción la Administración Tributaria procederá en forma inmediata a levantar la medida de clausura"				

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO de VENEZUELA



Lectulandia





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO de VENEZUELA



Lectulandia

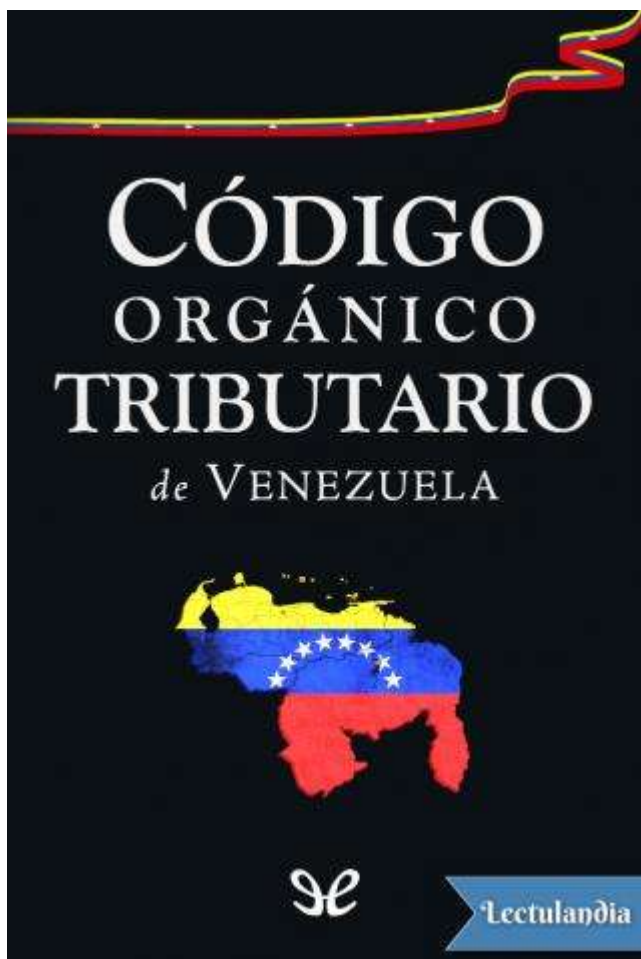
Ilícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre**
Deber de Llevar Libros y Registros Contables y Todos los Demás Libros y Registros Especiales				
1	No llevar los libros y registros exigidos por las normas respectivas.	102	150 veces T/C	10 días
2	No mantener los libros y registros en el domicilio tributario cuando ello fuere obligatorio o no exhibirlos cuando la Administración Tributaria los solicite.	102	100 veces T/C	5 días
3	Destruir, alterar o no conservar las memorias de las máquinas fiscales contentivas del registro de las operaciones Efectuadas.	102	150 veces T/C	10 días
4	No mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas, en condiciones de operación o accesibilidad.	102	100 veces T/C	5 días
5	Llevar los libros y registros con atraso superior a un mes.	102	100 veces T/C	5 días
6	No conservar durante el plazo establecido por la normativa aplicable, los libros y registros, así como los sistemas, programas o soportes que contengan la contabilidad u operaciones efectuadas.	102	100 veces T/C	5 días
7	Llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas por las normas correspondientes.	102	100 veces T/C	5 días
8	No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.	102	100 veces T/C	5 días
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				
** "La sanción de clausura prevista en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos o sucursales que posea el sujeto pasivo"				
*** "La sanción de clausura prevista para los ilícitos establecidos en este artículo, se extenderá hasta tanto el sujeto pasivo cumpla con los respectivos deberes formales y notifique a la Administración Tributaria la regularización de la situación que dio origen al ilícito. Corregida la situación que motivó la aplicación de la sanción la Administración Tributaria procederá en forma inmediata a levantar la medida de clausura"				

Ilícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre**
Deber de Presentar Declaraciones y Comunicaciones				
1	No presentar las declaraciones o presentarlas con un retraso superior a un (1) año.	103	150 veces T/C	10 días
2	No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes, reglamentos u otros actos administrativos de carácter general.	103	50 veces T/C	-
3	Presentar las declaraciones en forma incompleta o con un retraso inferior o igual a un (1) año.	103	100 veces T/C	-
4	Presentar otras comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.	103	50 veces T/C	-





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



5	Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.	103	50 veces T/C	-
6	Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.	103	50 veces T/C	-
7	No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.	103	2000 veces T/C	10 días
			1000 veces T/C	-

* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"

** "La especie de estufa gravada en este artículo, se aplicará en todos los establecimientos e industrias que usen estufa propia"

			especies	
3	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración, producción y transporte, así como aquéllas de procedencia ilegal o que estén adulteradas.	107	1000 veces T/C	-
4	Efectuar modificaciones o transformaciones que alteren las características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios sin la debida autorización de la Administración Tributaria, en los casos exigidos por las normas respectivas.	107	100 veces T/C	-

* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"

* Las sanciones aplicables a los numerales 1 y 3 del presente artículo, incluye el comiso de las especies gravadas, aparatos, recipientes, vehiculos, útiles, instrumentos de producción, materias primas y bienes relacionados con la industria clandestina

* Los sujetos que hayan incurrido en la comisión del ilícito contemplado en el numeral 4 del presente artículo, aplicará la suspensión de la actividad respectiva, hasta tanto se obtengan las renovaciones o autorizaciones necesarias. En caso de reincidencia, se revocará el registro respectivo y autorización para el ejercicio de la industria o el expendio.

	Ilícito Tributario	Art.	Sanción*	Cierre
Otros				
1	El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario.	108	100 veces T/C	-

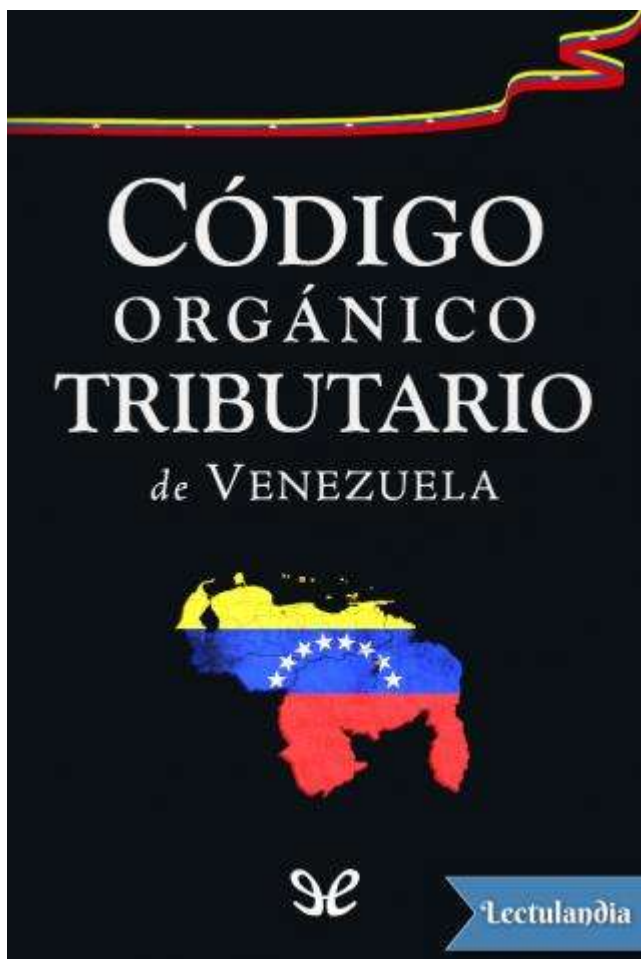
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"

* "Cuando los ilícitos formales previstos en el Capítulo II del presente Código, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%)"





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

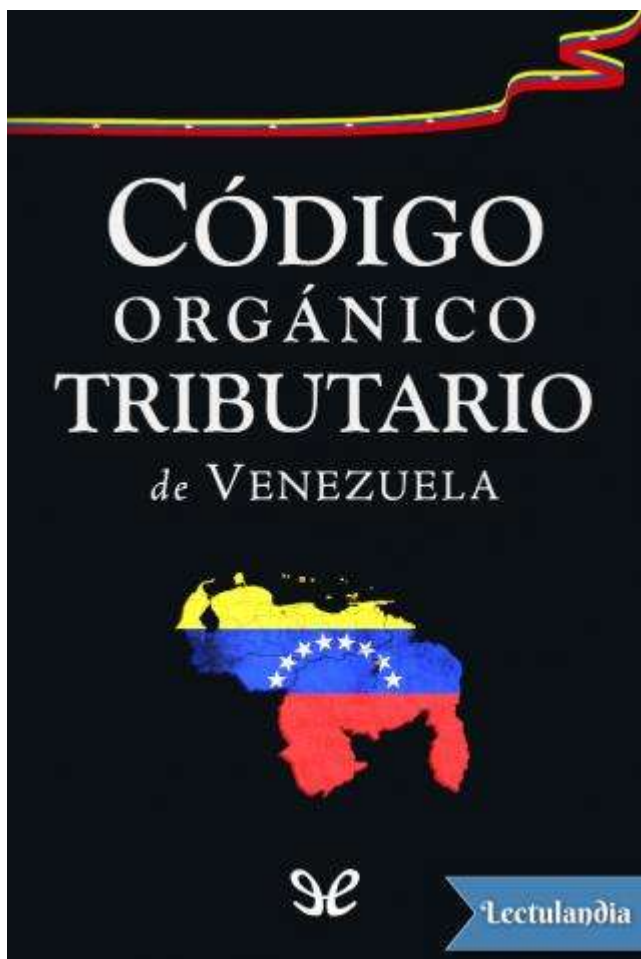


Ilícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre**
Deber de permitir el control de la Administración Tributaria				
1	Producir, circular o comercializar productos o mercancías sin los elementos de control exigidos por las normas tributarias o éstos sean falsos o alterados.	104	250 veces T/C	10 días
2	Circular o comercializar productos o mercancías sin las facturas u otros documentos que acrediten su propiedad.	104	250 veces T/C	10 días
3	No exhibir, ocultar o destruir certificados, carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.	104	100 veces T/C	-
4	Elaborar facturas u otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.	104	1000 veces T/C	10 días
5	Comercializar máquinas fiscales o sus partes esenciales que garanticen el control fiscal, sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria.	104	1000 veces T/C	10 días
6	Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la elaboración de facturas u otros documentos.	104	200 veces T/C	10 días
7	Incumplir los deberes previstos en las normas respectivas, relacionados con la autorización otorgada para la fabricación de máquinas fiscales, así como los relativos a los servicios de distribución y mantenimiento de máquinas fiscales.	104	200 veces T/C	10 días
8	Impedir u obstruir, por sí mismo o por interpuestas personas, el ejercicio de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria.	104	500 veces T/C	10 días
9	No entregar el comprobante de retención.	104	100 veces T/C	-
10	Expendir especies fiscales, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.	104	200 veces T/C	-
11	Ocultar, acaparar o negar injustificadamente las planillas, formatos, formularios o especies fiscales.	104	200 veces T/C	-
12	No mantener o conservar la documentación e información que soporta el cálculo de los precios de transferencia.	104	1000 veces T/C	10 días
13	No mantener en condiciones de operación los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la tributación.	104	200 veces T/C	10 días
14	No facilitar los equipos técnicos necesarios para la revisión de orden tributario de la documentación micro grabada que realice el contribuyente.	104	200 veces T/C	10 días
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				
* Las sanciones aplicables a los numerales 1 y 2 del presente artículo, incluye el comiso de bienes y mercancías. En el caso que la actividad esté sometida a la autorización de la administración tributaria, se suspenderá su ejercicio por un lapso de noventa (90) días. La reincidencia en la comisión de cualquiera de estos ilícitos acarreará la revocatoria de la autorización.				
* Los sujetos que hayan incurrido en la comisión de los ilícitos contemplados en los numerales 4 y 5 del presente artículo, la Administración Tributaria no otorgará autorizaciones para el ejercicio de sus actividades.				
* Será revocada la autorización otorgada en los casos determinados por las normas tributarias, relacionados con los ilícitos establecidos en los numerales 6 y 7 del presente artículo.				
* Adicional a las sanciones establecidas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, se incluyen el comiso de las especies.				





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



Ílícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre
Deber de Informar y Comparecer ante la Administración Tributaria				
1	No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos.	105	100 veces T/C	-
2	No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.	105	100 veces T/C	-
3	Proporcionar a la Administración Tributaria información falsa o errónea.	105	100 veces T/C	-
4	No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite, salvo que exista causa justificada.	105	100 veces T/C	-
5	Revelar información de carácter reservado o hacer uso indebido de la misma.	105	1000 veces T/C	-
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				

Ílícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre
Desacato de Ordenes de la Administración Tributaria				
1	La reapertura de un local, oficina o establecimiento, o de la sección que corresponda, con violación de la clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	106	1000 veces T/C	Doble del Cierre Inicial
	La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.	106	1000 veces T/C	Doble del Cierre Inicial
3	La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.	106	500 veces T/C	-
* "Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (TC/) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"				

Ílícito Tributario		Art.	Sanción*	Cierre
Actividades Sometidas a Autorización				
1	Fabricar, importar, comercializar o expender bienes sin la debida autorización, cuando ello sea exigido por las normas tributarias respectivas.	107	1000 veces T/C	-
2	Circular, comercializar, distribuir o expender especies gravadas que no cumplan los requisitos legales.	107	Comiso de las	-





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

II. ILICITOS MATERIALES

Ilícito Tributario		Art.	Sanción
Retraso y Omisión en el Pago de los Tributos			
1	Quien pague con retraso los tributos debidos en el término de un (1) año, contado desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	110	0,28% por día hasta 100%
2	Quien realice el pago de los tributos debidos, fuera del término de un (1) año contado desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	110	0,28% por día hasta 100% + 50% del monto adeudado
3	Quien realice el pago de los tributos debidos, fuera del término de dos (2) años contados desde la fecha en que debió cumplir la obligación.	110	0,28% por día hasta 100% + 150% del monto adeudado
4	Cuando la Administración Tributaria efectúe determinaciones conforme al procedimiento de recaudación en caso de omisión de declaraciones previsto en el Código.	111	30% sobre la cantidad del tributo
5	Quien mediante acción u omisión, y sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 119, cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales.	112	100% hasta 300% del tributo omitido
6	Quien obtenga devoluciones o reintegros indebidos.	113	100% al 500% de las cantidades indebidamente obtenidas
Incumplimientos relativos al deber de anticipar a cuenta de la obligación tributaria principal			
1	Por omitir el pago de anticipos a que está obligado.	114	100% de los anticipos omitidos
2	Por incurrir en retraso del pago de anticipos.	114	0,05% por día hasta 100%
<i>"Las sanciones por ilícitos descritos en este artículo, procederán aún en los casos en que no nazca la obligación tributaria o que generándose la misma sea en una cantidad menor a la que correspondía anticipar, de conformidad con la normativa vigente".</i>			
Incumplimientos de las obligaciones de retener, percibir o enterar los tributos			
1	Por no retener o no percibir.	115	500% del tributo
2	Por retener o percibir menos de lo que corresponde.	115	100% del tributo
3	Por enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, fuera del plazo establecido en las normas respectivas.	115	5% del tributo por cada día de retraso, hasta 100 días
4	Por no enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos Nacionales.	115	1000% del tributo
De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del presente artículo, "quien entere fuera del lapso, se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con lo establecido en el artículo 121 de este Código. Quien entere las cantidades retenidas o percibidas, siendo objeto de un procedimiento de verificación o fiscalización, vencido o no el lapso máximo de cien (100) días establecido en este numeral, se le aplicará la sanción prevista en el numeral siguiente conjuntamente con lo establecido en el artículo 121 de este Código".			
"Los supuestos previstos en los numerales 3 y 4, no serán aplicables a la República Bolivariana de Venezuela, Gobernaciones y Alcaldías, las cuales serán sancionadas con multa del equivalente a doscientas (200) a mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela..."			
"Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán aun en los casos en que el responsable, en su calidad de agente de retención o percepción, se acoja al artículo 196 de este Código".			

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO de VENEZUELA



Lectulandia





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

II. ILCITOS MATERIALES

Otros ilícitos materiales		
1	Quien comercialice o expendan en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o importadas para el consumo en el régimen aduanero territorial que corresponda	116 500 veces T/C + Comiso
2	Quien comercialice especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su expendio, cuando ello sea exigido por las normas tributarias	117 300 veces T/C
<i>"Las sanciones pecuniarias, se aplicaran por el tipo de cambio oficial (T/C) de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela"</i>		
De acuerdo con el artículo 92 del Código, las multas expresadas en términos porcentuales se convertirán al equivalente al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que correspondan al momento de la comisión del ilícito y se cancelaran utilizando el valor de la misma que estuviere vigente para el momento del pago.		

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO de VENEZUELA

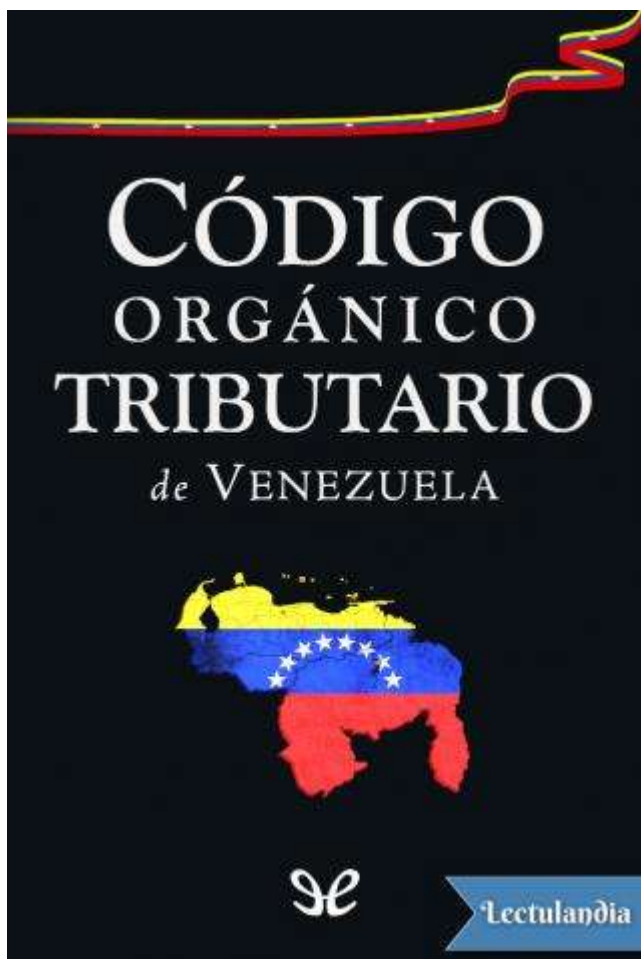


Lectulandia



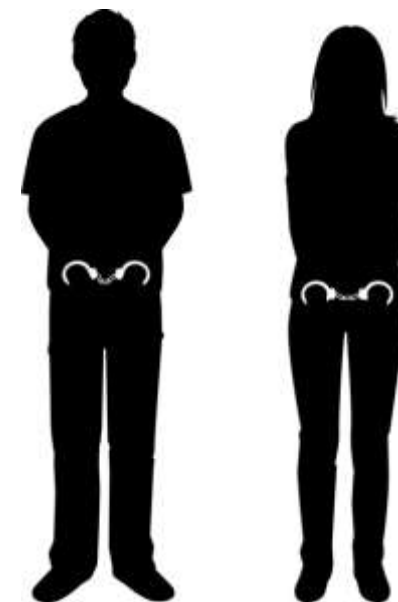


Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



III. ILCITOS TRIBUTARIOS PENALES

Ilícito Tributario	Art.	Pena
1 La defraudación tributaria	119	6 meses a 7 años
2 La falta de enteramiento de anticipos por parte de los agentes de retención o percepción	121	4 a 6 años
3 La insolvencia fraudulenta con fines tributarios	122	1 a 5 años
4 La instigación pública al incumplimiento de la normativa tributaria	123	1 a 5 años
5 La divulgación y uso de información confidencial	124	3 meses a 3 años





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Sanciones



ILICITOS - DELITOS

- Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)
- Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN).
- Superintendencia De La Actividad Aseguradora (SUDEASEG).
- Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).
- Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR).
- Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
- Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles (CNC).
- Banco Central de Venezuela (BCV).
- Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

LC/FT/FPADM normativas son:

- Providencia N.º002 de la ONCDOFT, publicada en Gaceta Oficial N°42.118.
- Resolución N.º083.18 de la SUDEBAN, publicada en Gaceta Oficial N°41.566.
- Providencia N.ºSAA-8-004-2021 de la SUDEASEG, publicada en Gaceta Oficial N.º42.128.
- Resolución N.º001.21 (FINTECH) de la SUDEBAN, publicada en Gaceta Oficial N.º42.162
- Providencia N.º209 de la SUNAVAL, publicada en Gaceta Oficial N°42.115.
- Resolución N.º020 del MINTUR, publicada en Gaceta Oficial N°42.106.
- Providencia N.º044-2021 de la SUNACRIP, publicada en Gaceta Oficial N°42.110.
- Providencia N.º054-2022 (FINTECH) de la SUNACRIP.
- Providencia DE-19-01 de la CNC, publicada en Gaceta Oficial N°41.581.
- Resolución N.º8-12-01 del BCV publicada en Gaceta Oficial N°41.547.
- Circular del 07 de mayo de 2020 del BCV formalidades y requisitos que deberán contener los informes anuales realizados por una FIRMA DE AUDITORES externos.
- Circular del 21 de julio de 2022 - requisitos para la prevención de los riesgos (LC/FT/FPADM Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago (PSP)).





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Sanciones

SANCIONES

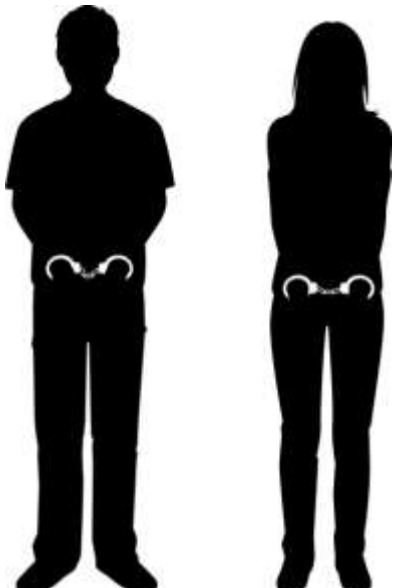
Normas interprofesionales para el ejercicio de la función de comisario.

Artículo 21.

El COMISARIO MERCANTIL, en su actuación profesional, está sometido al régimen de sanciones establecido en la Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración, Ley de Ejercicio de la Profesión de Economista, Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, así como a su respectiva normativa interna en materia de ética profesional.

Artículo 22.

Los COMISARIOS de PERSONAS JURÍDICAS en las que tenga interés algún órgano o ente público que, a falta de balance legalmente aprobado, en disconformidad con él o con base en balances insinceros, declaren, cobren o paguen utilidades ficticias o que no deban distribuirse, serán penados CON PRISIÓN DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS. (artículo 82 de la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN 02 /05 /2022**).



TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Sanciones

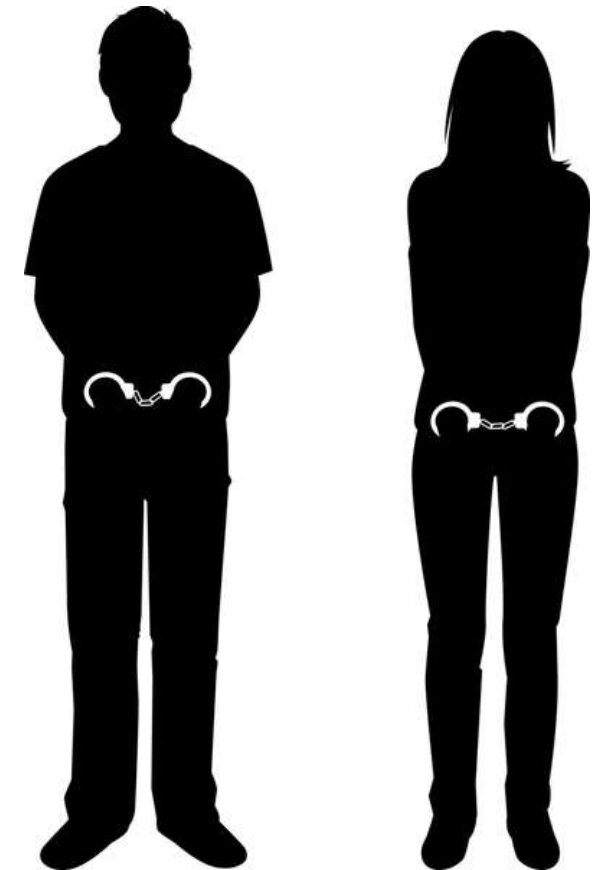
SANCIONES

Normas interprofesionales para el ejercicio de la función de comisario.

Artículo 25.

Serán castigados con PRISIÓN de **DOS** (2) a **SIETE** (7) años: Los miembros de la Junta Directiva, consejeros, ADMINISTRADORES, gerentes, funcionarios, empleados, COMISARIOS, AUDITORES, FIRMAS DE CONTADORES PUBLICOS y apoderados de los agentes de traspasos, de las cajas de valores o de las casas de corretaje, que emitan certificados falsos sobre las operaciones en que intervengan o sobre acciones que deban tener a su disposición.

(artículo 127.5, 128.7 y 145 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.30/12/2015).





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Sanciones

PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES E INAHIBIDAD

Inhabilidades

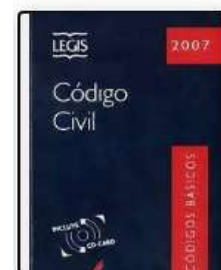
- Quien no pueda ejercer el comercio.
- Los fallidos por quiebra culposa o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación.
- Los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación
- Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.



Servicios Profesionales



OBLIGACION DE HACER



- Extemporaneidad en la presentación de declaraciones (TRIBUTOS)
- No Presentación de declaraciones (TRIBUTOS)
- Pago fuera de fecha de las Declaraciones (TRIBUTOS)
- No elaboración de libros (diario, mayor, inventarios y balances, otros)
- No entrega de obligaciones contraídas con la comunidad de negocios



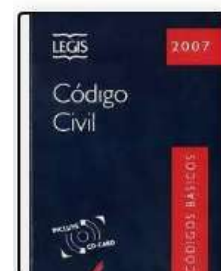


Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Servicios Profesionales



OBLIGACION DE HACER



- No entrega de Documentación Original de la Comunidad de Negocios. Apropiación indebida.
- No instruir al cumplimiento de obligaciones tributarias o contables
- Contribuir a la defraudación tributaria – evasión.
- No presentación de información conforme a los PCGA/NIA/otros.
- Presunción incurrir en delito de Legitimación de capitales en información financiera.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

El Ejercicio Profesional

- **Riesgos**
 - Tributarios
 - Legales (LCFT-Civiles-Penales)
- **Normas Técnicas**

Sanciones: Pecuniarias / Penales

Contrato o Convenio de Servicios

- **Procesos y Procedimientos Mínimos**
- **Selección de actuación Profesional**
 - Ley de Datos y Mensajes Electrónicos
 - Actas de Recepción
 - Actas de Entrega
- **Medios de Defensa**
 - Consultas Jurídico Tributarias
 - Recursos – COT
- **Honorarios Mínimos**
- **RUAP – Mecanismo de Protección Profesional**





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

El Ejercicio Profesional

Riesgos Tributarios

MEDIOS DE DEFENSA



PRINCIPIOS



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

El Ejercicio Profesional

Justicia y Discriminación

Riesgos

Tributarios



Artículos 99 al 108 del Código Orgánico Tributario (2020).

DEBERES FORMALES

(a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales (libros de compras y ventas, libro de ajustes fiscales para los contribuyentes del ISLR)



(b) Inscribirse en los registros pertinentes, comunicando oportunamente sus modificaciones, tal es el caso del RIF).



(c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria.



(d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

El Ejercicio Profesional

Justicia y Discriminación

Riesgos

Tributarios



Artículos 99 al 108 del Código Orgánico Tributario (2020).

DEBERES FORMALES

(e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.



(f) Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos, dentro de los cuales incluimos las facturas y los comprobantes de retención



(h) Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones.



(i) Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponible.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

El Ejercicio Profesional

Justicia y Discriminación

Riesgos

Tributarios



Artículos 99 al 108 del Código Orgánico Tributario (2020).

DEBERES FORMALES

(j) Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.



(k) Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida



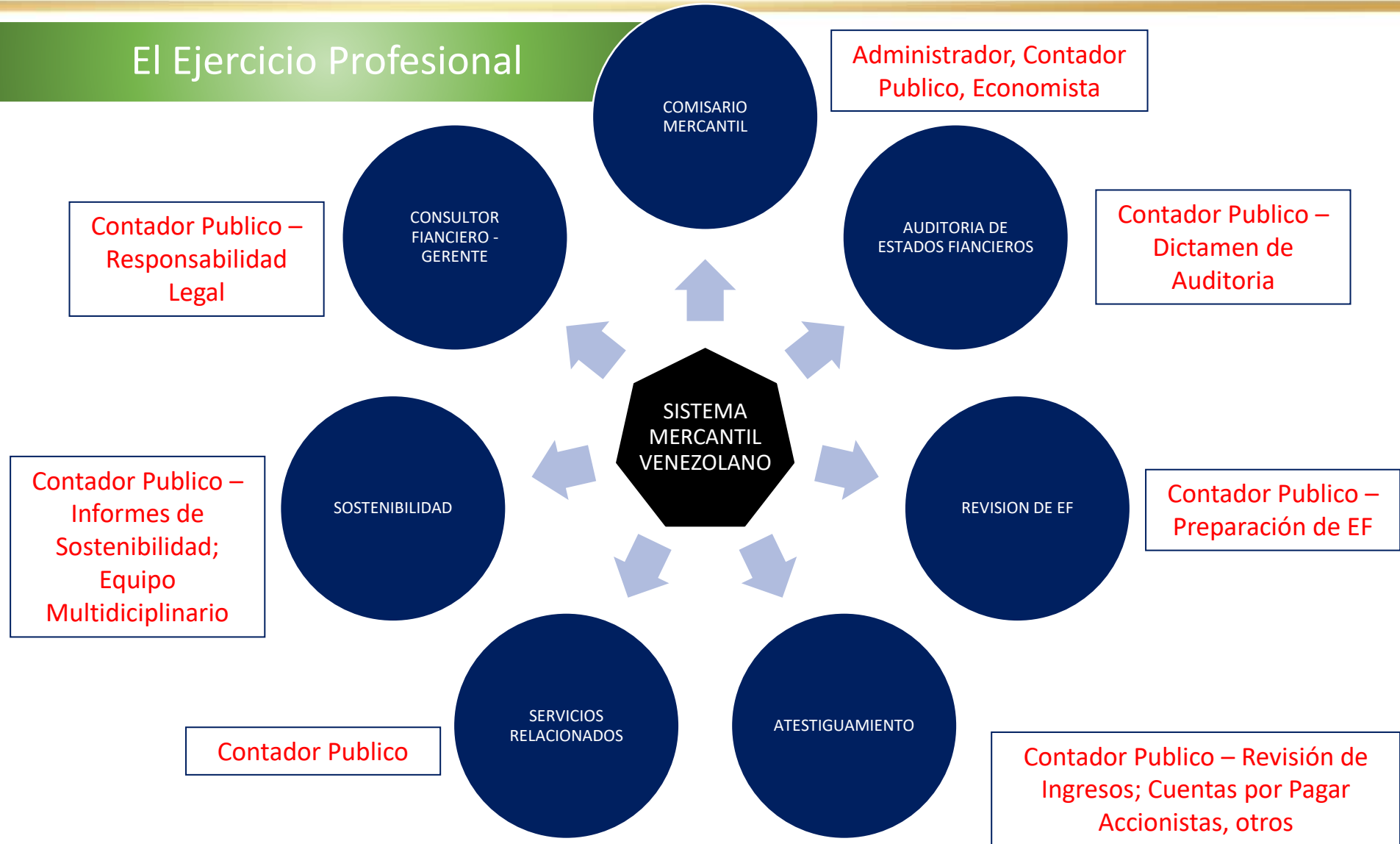
(l) Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

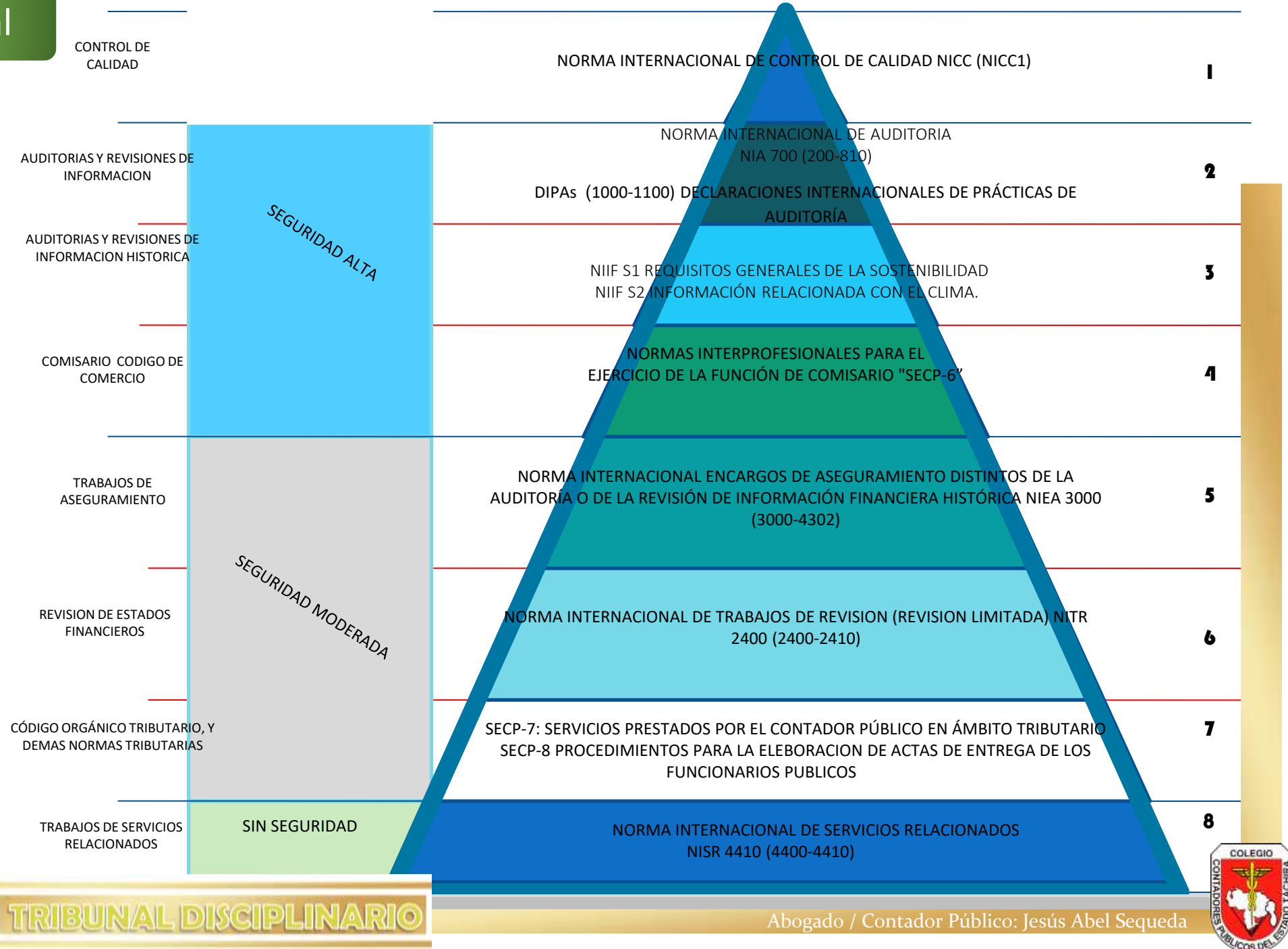
El Ejercicio Profesional



MEDIOS DE DEFENSA

NORMAS TECNICAS

Normas Técnicas



TRIBUNAL DISCIPLINARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Normas Internacionales de Gestión de Calidad

El Ejercicio Profesional

FCCPV

Normas Técnicas

SOSTENIBILIDAD

Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF PYMES 2025 - NIIF FULL)

Normas Internacionales de AUDITORIA y TRABAJOS DE REVISIÓN

Normas Internacionales para TRABAJOS DE ATESTIGUAR

Normas Internacionales de SERVICIOS RELACIONADOS

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD (ISSB)

Normas VENEZOLANAS

ESTADOS FINANCIEROS

OTRA INFORMACION Financiera o NO financiera

SECP 6 COMISARIOS
SECP 7 TRIBUTOS
SECP 8
FUNCIONARIOS PÚBLICOS

NIA (200 – 899)
DIPA (1000 – 1100)
NITR (2000 – 2269)

NIEA (3000 – 3699)

NISR (4000 - 4699)

S1
S2

TRIBUNAL DISCIPLINARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Contrato o Convenio de Servicios

Deberes del Contador Público con sus Clientes.

Procesos y Procedimientos Mínimos

NORMA INTERNACIONAL DE GESTION DE CALIDAD NIGC

VALORACIÓN DE RIESGO

GOBIERNO Y LIDERAZGO

ETICA

RELACIONES CON CLIENTES

REALIZACION DEL ENCARGO

RECURSOS

INFORMACION Y COMUNICACION

SEGIMIENTO Y CORRECCION

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Contrato o Convenio de Servicios



CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Contrato o Convenio de Servicios

Deberes del Contador Público con el Gremio y Clientes

Artículo 29

Uso de Logos de la FCCPV y Colegios Federados

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO



PERSONA SIN RELACIÓN DE **DEPENDENCIA O INDEPENDIENTES**

Artículo 8





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Contrato o Convenio de Servicios

PORTALES GUBERNAMENTALES VENEZOLANOS

Tributables



TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Contrato o Convenio de Servicios

Portales Gubernamentales Venezolanos

IVA	16%	Del Bien o Servicio
ISLR	34%	Utilidad Neta
IGTF	3%	Total, del Valor en Divisas
PENSIONES	9%	Total, Bonos + Salarios (salario total Indeseado)
RAR – Ajuste Inicial	3%	Valor del Bien
Impuesto a los Patrimonios		Sobre el Patrimonio
Tasas de Nacionalización	Desde 1%	Sobre la Importación
Sucesiones y Donaciones		Donación o Sucesión
S.S.O	9%	Riesgo Mínimo
S.S.O	10%	Riesgo Medio
S.S.O	11%	Riesgo Máximo
Riesgo Parcial	4%	
R.P.E	2%	Trabajador

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 RIF: G-20000303-0

Sistema de Gestión y Autorización de Empresas
TIUNA

Fondo Nacional del Deporte

FONA
 FONDO NACIONAL ANTIDROGAS

fonacit
 Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
 Adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología

CONATEL
 COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FAOV	2%	Salario Integral
INCES	2%	Salario Normal
Fondo Nacional del Deporte	1%	Utilidad Neta
50 Trabajadores Actividad Económica: Alcohol y Tabaco	1%	Utilidad Neta
Actividad Económica: Alcohol y Tabaco	2%	Utilidad Neta
Actividad Económica: Alcohol y Tabaco	2%	Sobre los Ingresos Brutos
Empresas Hidrocarburos	1%	Sobre los Ingresos Brutos
Demas Actividades Económicas	0,5%	Sobre los Ingresos Brutos
Empresas de Telecomunicaciones	1%	Sobre los Ingresos Brutos

DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REGLAMENTO PARCIAL DE DECRETO LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY SOBRE ACCESO E INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS, INFORMACION Y DOCUMENTOS ENTRE LOS ORGANOS Y ENTES DEL ESTADO

GACETA OFICIAL N° 37.148
 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2001

GACETA OFICIAL N° 38.086
 MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2004

GACETA OFICIAL N° 39.432
 MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2010

GACETA OFICIAL N° 39.948
 VIERNES 15 DE JUNIO DE 2012

TRIBUNAL DISCIPLINARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Portales Gubernamentales Venezolanos

Contrato o Convenio de Servicios

	<p>AOV</p>	<p>2%</p>	<p>Salario Integral</p>
	<p>NCES</p>	<p>2%</p>	<p>Salario Normal</p>



LOCAPTEM
 LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS
 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
 REGLAMENTO PARCIAL DE DECRETO LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS
 DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY SOBRE ACCESO E INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ENTRE LOS ORGANOS Y ENTES DEL ESTADO
 GACETA OFICIAL N° 37.148 MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2001
 GACETA OFICIAL N° 38.080 MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2004
 GACETA OFICIAL N° 39.433 MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 2010
 GACETA OFICIAL N° 39.948 VIERNES 15 DE JUNIO DE 2012

TRIBUNAL DISCIPLINARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

ANTES

CONTRATO O
PROPUESTA DE
SERVICIO



DURANTE

ACTA DE RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS



ACTA DE ENTREGA DE
DOCUMENTOS



CONSULTA JURIDICO
TRIBUTARIA

DESPUES

RECURSO JERÁRQUICO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Deberes del Contador Público con sus Clientes.

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO VENEZOLANO

Artículo 7



ANTES

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO



SECP 6 COMISARIO MERCANTIL

Anexo D 1
Anexo D 2

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO



Normas Internacionales de AUDITORIA y TRABAJOS DE REVISIÓN

Normas Internacionales para TRABAJOS DE ATESTIGUAR

Sanciones

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD (ISSB)

ARTICULO	DESCRIPCIÓN
6	Auditoria Hora Hombre
7	Consulta Profesional (por hora)
8	Preparación Recurso Jerárquico +10% de los montos
9	Asesoramiento Permanente
10	Experticia Contable Peritaje (por horas hombre)
11	Comisario (mensual)
13	Contabilidad Básica
14	Contabilidad Exigida SENIAT (ordinarios)
	Contabilidad Exigida SENIAT (especiales)
15	Cierre Ejercicio e ISLR
16	Declaración Estimada Rentas
17	Declaración Anual Jurada de Ingresos
18	Otras preparaciones Declaraciones
19	Otras actuaciones Profesionales

Normas Internacionales de SERVICIOS RELACIONADOS

Normas VENEZOLANAS



SERVICIOS PROFESIONALES BAJO RELACIONADO	
ARTICULO	DESCRIPCIÓN
12	Salario Mensual Bajo Dependencia





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Anexo D 1
Anexo D 2

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA - FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)

INFORME DE COMISARIO



ANEXO "B"

MODELO DE INFORME CUANDO ACTÚA UN COMISARIO

Caraballeda, 15 de septiembre de 2005

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de (o de socios)
CONGRESANTES DE CARABALLEDA, S. A.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la designación de Comisario efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 14 de septiembre de 2004, y conforme con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, cumpla con presentar el Informe Anual correspondiente, el cual abarca el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2004 y 30 de junio de 2005.

Durante el período posterior a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (o de socios) del año pasado, no se realizaron Asambleas de Accionistas (o se efectuaron las siguientes Asambleas de Accionistas, debiéndose indicar el objeto de las mismas y si asistió en su condición de Comisario).

2. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA

Se efectuó una evaluación de la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva, para lo cual se hicieron las pruebas siguientes (señalarlas), los resultados más resaltantes son los siguientes: (señalarlos)

En relación con dicha gestión administrativa se observa lo siguiente: (indicar las observaciones que dicha evaluación merece al profesional).

En cuanto a los estados financieros (balance general al 30 de junio de 2005, estado de resultados, estado de movimiento en las cuentas de patrimonio y estado de flujo de efectivo) por el año entonces terminado, la evaluación se fundamentó en:

Caso a): Si los estados financieros son auditados por firma de contadores públicos independientes:

La recomendación sobre los estados financieros está fundamentada en el dictamen de la firma de contadores públicos independientes (denominación de la firma) representada por el licenciado (nombre del socio, CPC N°). (Si existen salvedades en su dictamen, el Comisario deberá mencionarlas).

Caso b): Si la sociedad no utilizare auditores externos o si existiendo éstos, el Comisario no fundamentare su recomendación sobre los estados financieros en su dictamen, el Comisario deberá indicar el alcance de las pruebas que ha realizado para fundamentar su recomendación.

En cualquiera de los casos el Comisario deberá indicar:

"Del examen de los resultados y la situación financiera al 30 de junio de 2005 y por el año entonces terminado, destacamos los aspectos siguientes: (indicarlos, señalando la apreciación que dichos hechos le merecen).

El Comisario, si lo considera pertinente, podrá referir aspectos administrativos relevantes en la empresa o ente, tales como:

- Potencial para continuar operando como "un negocio en marcha"
- Indicadores económicos y sus comentarios
- Indicadores financieros y sus significados
- Indicadores de gestión y su interpretación
- Análisis comparativo de los estados financieros
- Ejecución presupuestaria, si fuere aplicable
- Tendencias
- Gráficos estadísticos
- Logros alcanzados o aspectos negativos relevantes de la administración
- Cualesquiera otros asuntos de interés para los accionistas o socios, según su percepción





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Anexo D 1
Anexo D 2

INFORME DE COMISARIO

Por las razones antes expuestas, considero que los estados financieros reflejan un resultado positivo o no (u otra calificación más apropiada).

3.EVALUACIÓN ESTATUTARIA

De la evaluación estatutaria realizada no observo infracciones a los estatutos o la ley, o se observaron las siguientes infracciones estatutarias o legales (indicarlas)

4.DENUNCIAS DE LOS ACCIONISTAS O DE SOCIOS

Durante el período no se recibieron denuncias por parte de los accionistas o de socios en cuanto a la gestión de los administradores o se recibieron las denuncias siguientes: (señalarlas y el resultado sucinto de la investigación sobre ellas, o en forma amplia si éstas fueren hechas por un número de accionistas que represente, por lo menos, un diez por ciento (10%) del capital social), de conformidad con el artículo 310 del Código de Comercio.

5.RECOMENDACIONES

Fundamentado en lo anteriormente expuesto, recomiendo a la asamblea de accionistas (o de socios):

- 5.1. Aprobar (o no) la gestión administrativa
- 5.2 Aprobar (o improbar o modificar) los estados financieros, indicando los rubros y montos cuya modificación se propone.
- 5.3 Las demás recomendaciones que el Comisario juzgue pertinentes.



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA -FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Anexo D 1
Anexo D 2

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA - FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)



CARTA DE ACEPTACION DE COMISARIO

ANEXO "D - 1"

MODELO DE PROPUESTA DE SERVICIO

MEMBRETE DEL PROFESIONAL

Ciudad y fecha

A la Asamblea General de Accionistas o de Socios de
NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTE

Me dirijo a ustedes en la oportunidad de presentar la propuesta de servicio profesional para el ejercicio de la función de Comisario para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y 30 de junio de 2005, con base en las condiciones siguientes:

1. Alcance del trabajo a realizar

Comprenderá el cumplimiento de las disposiciones que en relación con el cargo de Comisario establecen el Código de Comercio, las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario y el ordenamiento jurídico vigente.

Con base en el artículo 4 de las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, el alcance del trabajo a realizar, comprende:

01. De inspección y vigilancia, como derecho ilimitado, sobre:
 - a) La gestión administrativa;
 - b) Las operaciones económicas y financieras de la empresa;
 - c) El cumplimiento por parte de los administradores de la sociedad de los deberes que les impone la Ley, el documento constitutivo y los estatutos.
02. Ejercer las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de las atribuciones de los administradores de la empresa
03. Actuar como receptor de denuncias de los accionistas (o de socios), sobre los hechos u omisiones de los administradores que crean censurables o que pudieran ocasionar daños al patrimonio de la empresa o ente.
04. Convocar asambleas, en caso de ser necesario.
05. De carácter informativo
 - a) Asistir a las asambleas y a reuniones de junta directiva.
 - b) Presentar informe escrito a la asamblea anual sobre los puntos anteriores.

2. Informe

El informe de Comisario contendrá, por lo menos, lo siguiente:

01. Introducción:

Donde indicaré el origen de mi nombramiento, período que abarca el informe, si se han realizado asambleas y si he asistido a las mismas.

02. Evaluación administrativo-financiera:

Resultado de la evaluación de la gestión administrativa y de las operaciones económico-financieras, señalando el alcance del trabajo ejecutado de acuerdo con las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario.

03. Evaluación estatutaria:

Resultado de la evaluación estatutaria, la cual comprenderá mi apreciación sobre si los administradores de la sociedad han cumplido con los deberes que les impone la ley, el documento constitutivo, los estatutos y el ordenamiento legal vigente.

04. Denuncias de los accionistas o de socios:

Señalaré si durante el período que abarca el informe he recibido denuncias de los accionistas (o de socios) sobre hechos de los administradores de la sociedad que crean censurables; si esas denuncias han sido sometidas a investigación y el resultado sucinto de las mismas, en la forma y términos señalados en el artículo 310 del Código de Comercio.

05. Las recomendaciones de aprobación o no de la gestión administrativa y de los estados financieros presentados por los administradores de la sociedad y cualesquiera otros aspectos relacionados con mis funciones.

3. Honorarios profesionales

Considerando la complejidad y magnitud de la empresa o ente, volumen de sus operaciones, diversificación geográfica, entre otros, y de conformidad con el artículo 18 de las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, he estimado los honorarios profesionales en la cantidad de ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ bolívares mensuales (Bs ~~xxx.xxx/mes~~), ajustable semestralmente mediante la aplicación del índice de precios al consumidor para el área metropolitana de Caracas - IPC - publicado por el Banco Central de Venezuela o ~~xx~~ unidades tributarias mensuales (~~xx~~ UT/mes), ajustándose con el incremento anual de la unidad tributaria.

4. Requerimientos

01. Espacio físico, mobiliario y equipos necesarios para cumplir con mis funciones.
02. Suministro oportuno de la documentación e información solicitada.
03. Disponer del personal requerido.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Anexo D 1
Anexo D 2

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA - FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)



5

Agradezco haber considerado la posibilidad de presentarles esta propuesta de servicio y sin otro particular a que hacer referencia me es grato expresarles el saludo más cordial.

Nombre y firma del profesional

En caso de estar de acuerdo con el contenido de la presente propuesta, quedo en espera de su confirmación con el fin de proceder a la elaboración de la "Constancia de Aceptación del Cargo de Comisario" y gestionar la "Certificación de Inscripción y Solvencia".



CARTA DE ACEPTACION DE COMISARIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CONTRATO Y PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.

Señores:

Presente.-

Respetados Señores, a fin de dar inicio a mi desempeño profesional dentro de la organización que usted dignamente representa presento el siguiente contrato y propuesta de servicios profesionales del licenciado en contaduría pública.

Entre La Firma Profesional AUDITORA CONTADORES PÚBLICOS SEQUEDA & ASOCIADOS, representada en este acto el DR JESUS ABEL SEQUEDA MORA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión Contador Público, inscrito ante la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C. 82.241, y en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, quien en lo sucesivo y a los solos efectos de este contrato se denominará "EL PROFESIONAL" y por la otra LA EMPRESA: Mercantil "EJEMPLO, C.A.", inscrita en el Registro Mercantil _____ del Estado _____ bajo el número N° _____, TOMO _____, de fecha ____/____/20____, número de expediente N° _____, Representada por el Ciudadano (a), _____, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° _____, quien en lo sucesivo y a los solos efectos de este contrato de servicios profesionales, se denominará "LA EMPRESA", por lo que se ha decidido celebrar el presente contrato profesional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y es en cumplimiento del artículo 7 del código de ética del Contador Público Venezolano:

DECLARACIONES INICIALES:

Las Partes declaran que el presente contrato de servicios profesionales tiene como finalidad compartir esfuerzos, riesgos y responsabilidades, así como desarrollar la infraestructura y elementos contractuales necesarios para lograr el objeto comercial, de la sociedad mercantil (asociación civil, fundación) la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para una mejor interpretación de las expresiones enunciadas en el presente instrumento legal, se definen los siguientes términos:

1. **PORTAL:** Se refiere los distintos sitios web, establecidos por las instituciones gubernamentales a fin de realizar los procedimientos de registros, declaraciones y demás cumplimientos formales derivados de la normativa mercantil y tributaria venezolana, siendo estos: ~~seniat, saren, sari, tjuna, inces, rupade~~, entre otros.
2. **CALENDARIOS:** Son disposiciones legales promulgadas en gacetas oficiales y o circulares de entes gubernamentales que establecen los

TRIBUNAL DISCIPLINARIO



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

plazos a los efectos de presentar las distintas declaraciones impositivas ante los portales con el fin de cumplir generalmente regulaciones tributarias, entre otras, estas son dispuestas por instituciones administrativas nacionales, ~~estadales~~ y municipales.

8. **CASO FORTUITO:** Son todos aquellos acontecimientos o circunstancias que impiden el cumplimiento de la obligación sin ser imputables al "EL profesional" y al "la empresa", y que normalmente no pueden ser previsibles ni evitarse, tales como accidentes ajenos a la voluntad humana.

9. **NORMAS TÉCNICAS:** Son Instrumentos normativos de obligatorio cumplimiento por los Licenciados en Contaduría Pública, venezolanos las cuales emanan de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

10. **LEYES:** Son todos Instrumentos normativos Venezolanos, que deben ser vigentes y publicados en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, y con el debido cumplimiento de formación normativa constitucional, los cuales tienen orden jerárquico de cumplimiento en la Republica Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: RELACIÓN DE TRABAJO

Es el presente Contrato y Propuesta de servicios Profesionales del Licenciado en Contaduría Pública, se realizará bajo la figura de **HONORARIOS PROFESIONALES**, bajo relación **INDEPENDIENTE** de la profesión y prestará los servicios profesionales únicamente descritos en este documento. Esto de conformidad con el artículo 8 del Código de Ética del Contador Público Venezolano.

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio profesional sin que medie relación de subordinación alguna por parte de "EL PROFESIONAL" hacia "LA EMPRESA", sin cumplimiento de horario, por lo que no tiene carácter laboral.

CLÁUSULA TERCERA: TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales del licenciado en contaduría pública, será **INDETERMINADO**, hasta tanto ambas partes de común acuerdo consideren el termino del mismo, para la cual se hace necesario que tanto "EL PROFESIONAL" como la "LA EMPRESA", de forma UNILATERAL informe a la otra con un lapso no menor a treinta días calendario (30) a fin de proceder a realizar entrega de conformidad con el artículo 9 del Código de Ética del Contador Público Venezolano, que es **SUMINISTRAR LOS DATOS E INFORMACIONES PARA QUE OTRO CONTADOR PÚBLICO CONTINÚE LA ASISTENCIA PROFESIONAL.**

El presente contrato se suscribe en fecha ____/____/____, entre EL PROFESIONAL" como por la "LA EMPRESA".

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales, La falta

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

Instrumento de Referencial de Honorarios Mínimos, establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV)

Art.	Alcance de trabajo a realizar	Costo del Servicio Profesional USD
6	Auditoria hora hombre	
7	Consulta Profesional por hora	
8	Preparación de Recurso Jerárquico + 10% del monto	
9	Asesoramiento Permanente	
10	Experticia Contable Peritaje (por horas hombre)	
13	Básica Contabilidad	
14	Contabilidad Exigida SENIAT (Contribuyentes Ordinarios)	Diario Libros Contables Mayor Inventarios Libros Tributarios Compras Ventas
14	Contabilidad Exigida SENIAT (Contribuyentes Especiales)	Diario Libros Contables Mayor Inventarios Libros Tributarios Compras Ventas
15	Cierre de Ejercicio Económico y ISLR	Declaraciones RAR, ISLR, Libro Fiscal, Conciliación Fiscal
16	Declaración estimada de Rentas	
17	Declaración Anual Jurada de Ingresos	
18	Otras preparaciones Declaraciones	IVA ISLR Retenciones ISLR Sueldos y Salarios PENSIONES RAR - Ajuste Inicial Impuesto a los Patrimonios

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

		Tasas de Nacionalización Sucesiones y Donaciones
		S. R. O
		IVSS Riesgo Parcial
		R. P. E
		FAOV INCES Fondo Nacional del Deporte FONA FONACIT CONATEL
		ALCALDIA
19	Otras actuaciones profesionales	Mantener la Cartelera Fiscal del Contribuyente Realizar la <u>Nomina</u> del Personal de la Empresa Traslado a tramites en organismos oficiales

El pago de dos (2) o más mensualidades dará derecho a "EL PROFESIONAL" a considerar este contrato por incumplido, pudiendo exigir a "LA EMPRESA" su cancelación por los restantes meses de vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES.

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales del licenciado en contaduría pública, se suscribe por "EL PROFESIONAL" como:

la "LA EMPRESA", sin menoscabo del cumplimiento del Instrumento de Referencial de Honorarios Mínimos, establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), el cual es publicado los primeros días de cada mes, y garantiza el cumplimiento del Código de Ética Profesional del Contador Público Venezolano en los artículos 14 y 21.

"LA EMPRESA" conviene en pagar a "EL PROFESIONAL" la cantidad anual de (mínimo) BOLIVARES (Bs año), por concepto de honorarios, pagaderos en cantidades mensuales y consecutivas a razón de (mínimo) BOLIVARES (Bs mes), el día cinco de cada mes.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CLÁUSULA CUARTA: DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.

"LA EMPRESA" conviene en Declarar que el origen y destino lícito de fondos son conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 150, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas Registrales y Notarias de la República Bolivariana de Venezuela, por cuanto la "LA EMPRESA" Declara bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de los procesos económicos de este contrato de servicios profesionales, procede de actividades de distinto y carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIOS CONVENIDOS.

"LA EMPRESA" y "EL PROFESIONAL" convienen que los Horarios establecidos en el presente contrato, será el marco del cumplimiento de una obligación de hacer dentro del marco normativo y legal establecido en la República Bolivariana de Venezuela, en el cual la información será recibida en horario de oficina de "EL PROFESIONAL".

Parágrafo Único: Si por alguna razón se dispone de una entrega fuera de este horario debe ser convenida de mutuo acuerdo entre "EL PROFESIONAL" y "LA EMPRESA".

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO Y DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO



Sequedacontigo.com



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

"LA EMPRESA" conviene en destinar un lugar de trabajo cónsono con la responsabilidad y confidencialidad de las actividades que debe desempeñar "EL PROFESIONAL", acondicionado con el mobiliario y equipos necesarios para cumplir sus funciones.

"LA EMPRESA" conviene en destinar la siguiente dirección de correo electrónico @ .com a fin de ~~receptorar~~ y entregar información y documentos de forma confidencial y segura.

LA EMPRESA conviene que pondrá a disposición de "EL PROFESIONAL" el personal que se requiera, si fuere el caso, para el cumplimiento de sus atribuciones, suministrando oportunamente la documentación e información solicitadas.

"EL PROFESIONAL", conviene en destinar un lugar de trabajo cónsono con la responsabilidad y confidencialidad de las actividades que debe desempeñar a fin de resguardar y garantizar la recepción y entrega de documentos suministrados por "LA EMPRESA".

"EL PROFESIONAL", pone a disposición de "LA EMPRESA", de conformidad con el DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS en sus artículos 1, 2, 4, 5, 9, 10, y 13, que recibirá y consignará información mediante la dirección de correo electrónico @gmail.com, esta información será confidencial es solo para la persona que va dirigido.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales del licenciado en contaduría pública, se suscribe por "EL PROFESIONAL" como la "LA EMPRESA", en los siguientes términos:

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales "LA EMPRESA", tiene las siguientes obligaciones:

Contribuyente Ordinario:

1. Presentar la información Contable: a) facturas de Ventas, reportes z de maquina fiscal de facturación, reporte de ventas de imprenta digital; b) Facturas de Compras; c) Estados de Cuenta de instituciones financieras; d) cualquier documento que considere una obligación o erogación de dinero de la organización;

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CONTRATO O PROPUESTA DE SERVICIO



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

e) Nomina de trabajadores. F) otros documentos que generen obligaciones. Estos documentos deberán ser consignados al día siguiente de la terminación del mes calendario a fin de presentar las declaraciones correspondientes.

Contribuyente Especial:

1. Presentar la información Contable: a) facturas de Ventas, reportes z de maquina fiscal de facturación, reporte de ventas de imprenta digital; b) Facturas de Compras; c) Estados de Cuenta de instituciones financieras; d) cualquier documento que considere una obligación o erogación de dinero de la organización; e) Nomina de trabajadores. F) otros documentos que generen obligaciones. Estos documentos deberán ser consignados al día siguiente de la terminación de cada quincena del mes calendario a fin de presentar las declaraciones correspondientes.

NOTA: Si el calendario de Contribuyentes especiales manifiesta la obligación de pago el ultimo día de esa quincena deberá ser entregada la información un día antes al ultimo de la quincena.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONAL"

Es el presente contrato y propuesta de servicios profesionales "EL PROFESIONAL" tiene las siguientes obligaciones:

1. Recibir la información suministrada por la empresa establecida en los parámetros de la clausula quinta del presente contrato de servicios.
2. Hacer entrega de la información Contable (IMPRESA, DIGITAL) sin retrasos mayores a por lo menos un mes, conforme las disposiciones el leyes y normas técnicas venezolanas.
3. Mantener la información en el Domicilio fiscal del Contribuyente.
4. Realizar un ACTA DE ENTREGA y/o RECEPCIÓN de la información indicando las fechas correspondientes.

El presente contrato tiene carácter "intuito ~~personae~~ ^{personae}" y, por lo tanto, "EL PROFESIONAL" no podrá cederlo parcial o totalmente, ni subcontratar parte o su totalidad, ni de otro modo delegar su ejecución sin la autorización previa que conste por escrito por parte de "LA EMPRESA".

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

En el presente contrato y propuesta de servicios profesionales "EL PROFESIONAL" y "LA EMPRESA", convienen que todos los tramites, declaraciones, asientos, y presentación de estados financieros y información financiera se ejercerán con apego a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Códigos de: Comercio, Tributario, Civil, Leyes, Reglamentos, Providencias administrativas y las Normas emitidas por la



Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en las demás disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDO ÚNICO

Las convenciones y cláusulas contenidas en el presente contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito convenido con anterioridad entre "EL PROFESIONAL" y "LA EMPRESA", por lo que el presente contrato refleja las condiciones y términos en que ambas partes desean obligarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las partes eligen que las NOTIFICACIONES a que hubiere lugar para la celebración del presente contrato se pueden hacer de conformidad con el DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS en sus artículos 1, 2, 4, 5, 9, 10, y 13 por intermedio de mensajes de correos electrónicos, u otros medios electrónicos, para lo que se dispone que "EL PROFESIONAL" define como dirección de correo _____@gmail.com y números de teléfonos: 0276-_____ y 0424-_____ ; "LA EMPRESA" define como dirección de correo _____@_____ .com y número telefónico 0414-_____.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes eligen como domicilio especial y excluyente para todos y cada uno de los efectos jurídicos del presente contrato a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad San Cristóbal, Estado Táchira.

En la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, a los (SEÑALAR FECHA).

LA EMPRESA

EL PROFESIONAL





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

DURANTE

ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



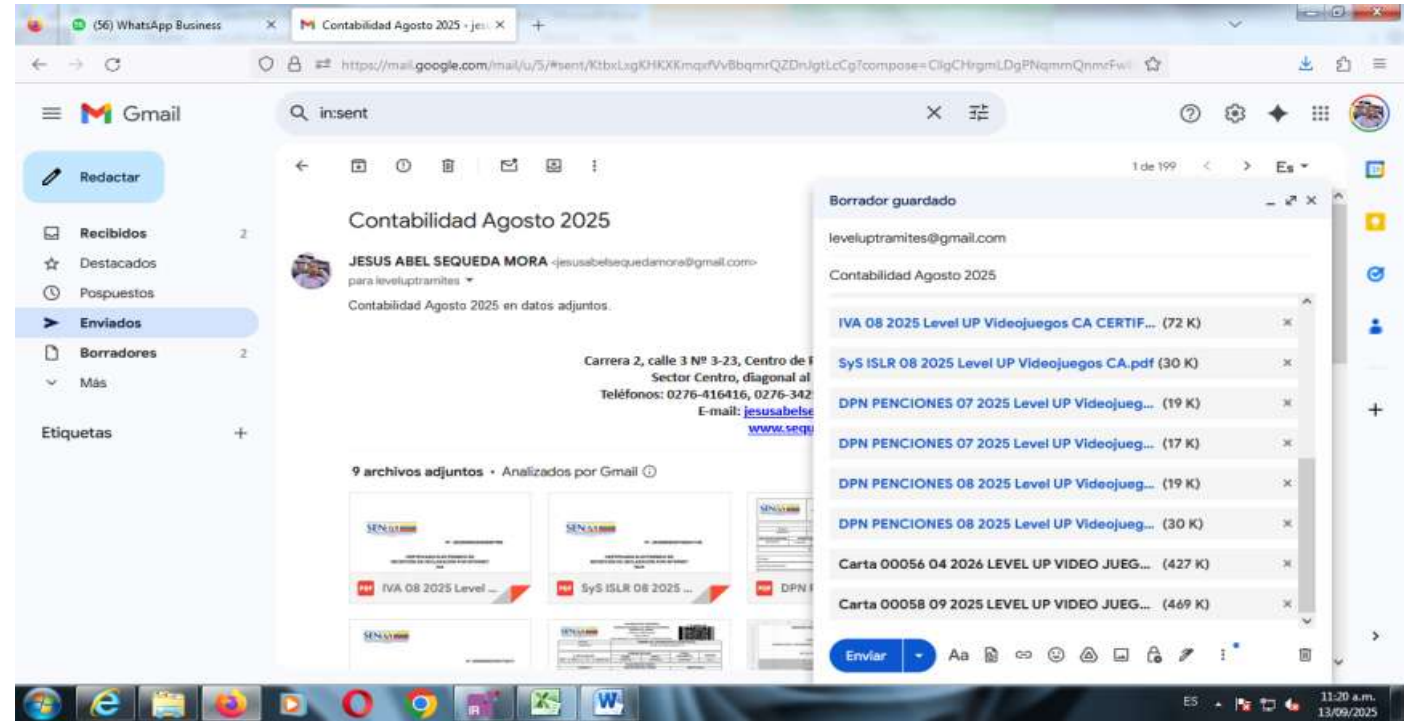
ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS



CONSULTA JURIDICO TRIBUTARIA

Sequedacontigo.com

TRIBUNAL DISCIPLINARIO



Este Mensaje se da conformidad con el DECRETO CON FUERZA DE LEY SOBRE MENSAJES DE DATOS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS en sus artículos 1, 2, 4, 5, 9, 10, y 13.

Este mensaje es solo para la persona que va dirigido.

Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que no debe directa o indirectamente usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje, bórrelo de su sistema inmediatamente así como todas sus copias y notifique al remitente.

Abogado / Contador Público: Jesús Abel Sequeda





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



San Cristóbal, 02 Septiembre del año 2025
AUD/CONT-02025-22

Señores.-
LEVEL UP VIDEO JUEGOS, C.A.
Contribuyente Ordinario
Presente.-

Acta de Recepción de Documentos

Estimados señores:


La presente tiene como finalidad relacionar la documentación recibida por nuestra firma profesional AUDITORA CONTADORES PUBLICOS SEQUEDA HERNANDEZ & ASOCIADOS, C.A., de su organización LEVEL UP VIDEO JUEGOS, C.A.

Relación de documentación Recibida:

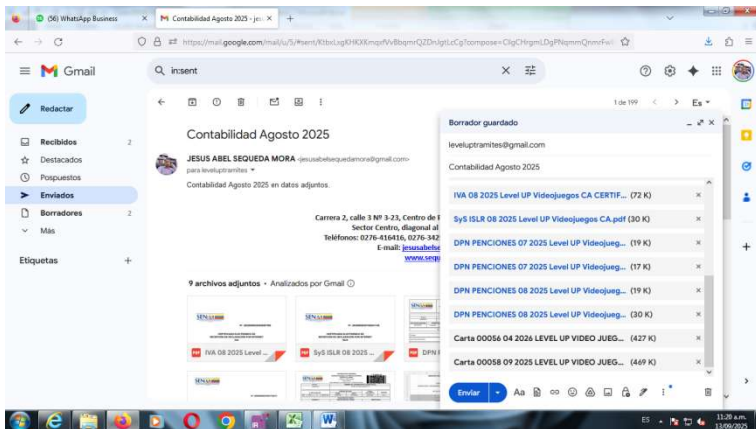
- Declaraciones Tributarias:
 - o Reportes Z orinales del mes de Agosto 2025 (NOTA FALTA EL REPORTE 96). (Total de Reportes Z recibidos 18)
 - o Facturas originales de Compras Agosto 2025 (Total de facturas recibidas 14)
 - o Retenciones de Compras de Agosto 2025 de Consorcio 36, C.A.

Agradeciendo su receptividad a la presente y en espera de contribuir con el desarrollo de su organización se despide.

Atentamente;


Dr. Jesús Abel Sequeda Mora
Director Ejecutivo
Auditora Contadores Públicos Sequeda

CORREO ELECTRONICO



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA - FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)





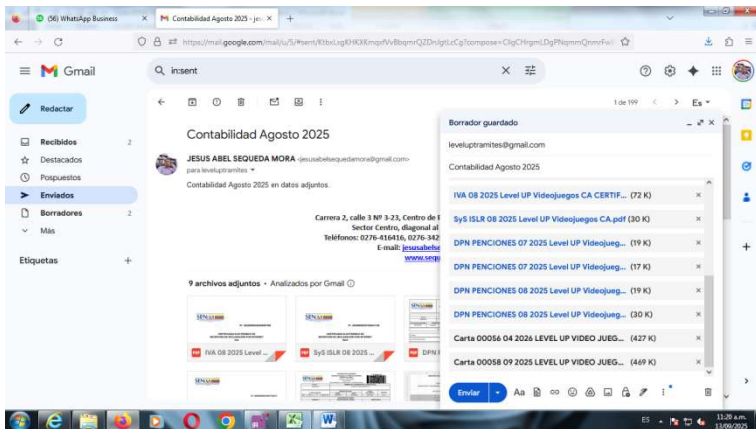
Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

San Cristóbal, 13 Septiembre del año 2025
AUD/CONT-02025-58

ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS



CORREO ELECTRONICO



Señores.-
LEVEL UP VIDEO JUEGOS, C.A.
Contribuyente Ordinario
Presente.-

Acta de Entrega

Estimados señores:

La presente tiene como finalidad relacionar la entrega de documentación del contribuyente LEVEL UP VIDEO JUEGOS, C.A. correspondiente al periodo fiscal del mes de Julio del año 2025 bajo responsabilidad de la firma AUDITORA CONTADORES PUBLICOS SEQUEDA HERNANDEZ & ASOCIADOS, C.A.

Relación de documentación de entrega:

- **Declaraciones Tributarias:**
 - o SENIAT. Impuesto al Valor Agregado IVA del mes de Agosto 2025
 - o SENIAT. Impuesto a las Pensiones del mes de Agosto 2025
 - o SENIAT. Retenciones de Sueldos y Salarios y Otras remuneraciones del mes de Agosto 2025
 - o SENIAT. Certificado electrónico de Actividades económicas
 - o Reportes Z orinales Agosto 2025
 - o Facturas originales de Compras Agosto 2025
 - o Relación de Honorarios Profesionales correspondiente al mes de Julio 2025.
 - o Carta de Notificación Alcaldía de San Cristóbal
 - o **PARA CARTELERA FISCAL:**
 - SENIAT. Impuesto al Valor Agregado IVA del mes de Agosto 2025, con Certificado Electrónico.
 - SENIAT. Impuesto a las Pensiones del mes de Agosto 2025. Formulario, pago y Certificado.
 - SENIAT. Retenciones de Sueldos y Salarios y Otras remuneraciones del mes de Agosto 2025
- **LIBROS TRIBUTARIOS:**
 - Libro de Ventas mes de Agosto 2025
 - Libro de Compras mes de Agosto 2025
- o **LIBROS CONTABLES:**
 - Libro Diario Agosto 2025. **NOTA:** Impreso en papel blanco no foliado ante el Registro Mercantil (el foliado de libros es responsabilidad única de LEVEL UP VIDEO JUEGOS, C.A., junto con el pago de aranceles correspondientes nunca de la Firma de Contabilidad)

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA -FCCPV
Servicios Especiales Prestados por Contadores Públicos Número Seis (SECP 6)





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



CONSULTA JURIDICO TRIBUTARIA



Ciudadano(a):
Gerente General de Servicios Jurídicos (SENIAT)
Atención:
Gerencia de Doctrina y Asesoría (SENIAT)
Su Despacho.

CC. Dirección Jurídica Tributaria

ASUNTO: Consulta Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social.

Nosotros, Presbítero **JESUS MARIA HERNANDEZ GONZALEZ**, Español, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. E.-82.189.212, y **Lcda. LENNIS JACKELIN SIERRA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad V-11.112.479, en nuestra condición de **RECTOR** el primero nombrado para dicho cargo por el Obispo de San Cristóbal Monseñor Mario Moronta Rodríguez, firmado y sellado el día 6 de Octubre de 2022, y como **DIRECTORA** la segunda de la **Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA"**, inscrita en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Junín (hoy Registro Público), Expediente 13041, bajo el No. 10, Protocolo Primero, Tomo V, primer trimestre marzo del año 1991, (Se anexa copia del Documento Constitutivo y estatutario y Acta de nombramiento, cédulas de directivos, acreditaciones de representantes legales y RIF del colegio, marcado "A"), con el registro de información fiscal RIF J-09004536-0, la **Fundación** "es una institución educativa sin fines de lucro, sin trascendencia patrimonial en ningún aspecto por no reviste carácter patrimonial alguno, conforme a su realidad jurídica de su constitución dispuesta en el código civil y está al Servicio Educativo en los Niveles de educación, Inicial y Primaria, el cual es **SUBVENCIONADA** por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION**, mediante el convenio instituido por la **ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA (AVEC)**, lo que conlleva a que los pagos en materia salarial de los trabajadores del Colegio, son realizados por el Estado Venezolano por intermedio del presupuesto asignado al Ministerio de Educación, los representantes de la **Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA"**, u supra identificados en este acto están asistidos por el Abg. **JESUS ABEL SEQUEDA MORA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V.-15.231.523, Abogado en

- 1 ESCRITO EN PAPEL BOND dos copias dirigido a la GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Seniat Gerencia De Doctrinas Asesoría Y División De Doctrina Tributaria DIRECCIÓN DEL LUGAR, DÓNDE SERÁN NOTIFICACIONES PERTINENTES HECHOS RAZONES Y PEDIMENTOS CORRESPONDIENTES EXPRESANDO CON CLARIDAD EL OBJETO DE LA SOLICITUD BASAMENTO LEGAL, referencia los anexos que se 2 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 2 COPIA DEL RIF DE REPRESENTANTE LEGAL
- 3. COPIA DEL RIF DE LA EMPRESA
- 4 ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, y última modificación donde aparezca la persona representante legal del recurso
- 5 COPIA CEDULA Y CPC DE EL CONTADOR PÚBLICO
- 6 CARPETA MARRÓN CON GANCHO.
- 10 TIMBRE FISCAL REGIONAL (Gobernación) 1 UTET Y 0,1 UTET PRIMER FOLIO Y 0,01 POR CADA FOLIO SIGUIENTE, NOTA ENTRE LOS RECAUDOS A CONSIGNAR DEBEN TRAER LOS ORIGINALES A LOS FINES DE CONFRONTACIÓN,





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CONSULTA JURIDICO TRIBUTARIA



ejercicio, e inscrito en el Inpreabogado bajo el número N° 292.447, ante usted muy respetuosamente ocurre para interponer consulta jurídico tributaria a su digno despacho relacionada a la contribución especial creada por mandato de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.806 de fecha 08 de mayo del año 2024 que establece:

"... Artículo 6°. Se crea una contribución especial aplicable a las personas jurídicas, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, de carácter privado, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional...."

Así pues, ha decidido el legislador establecer en el artículo 10 de la ley in comento que: *"La contribución especial prevista en esta Ley será deducible como gasto para el cálculo de la declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta."*

I LOS HECHOS

Con base al contenido de estas tres normas mencionadas, como representantes de la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA", u supra identificada nos vemos en la obligación de hacer de su conocimiento que:

PRIMERO: Se encuentra vigente entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) un Convenio Educativo MPPE-AVEC, suscrito desde el año 1990 y renovado anualmente, siendo su última fecha de renovación el día 20 de febrero del año 2024 convenio que incluye a la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA".

Este Convenio tiene como objeto *"... establecer la pautas para el desarrollo de la relación educativa entre los signatarios ... así como, definir los parámetros para el otorgamiento de un subsidio educacional para cubrir los pagos y gastos del personal directivo docente, docentes de aula, administrativo, obrero, adolescentes y jóvenes de la Patria, participantes del Programa Nacional de Aprendizaje*

(PNA) y gastos de funcionamiento de las instituciones de gestión privada, requeridos para la prestación de los servicios educativos, impartida por los participantes..." (Se anexa copia del Convenio MPPE-AVEC marcado "B").

SEGUNDO: Actualmente la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) tiene un mil treinta y cinco (1.035) centros educativos afiliados, de los cuales ochocientos sesenta y nueve (869) centros educativos son participantes del Convenio Educativo MPPE-AVEC recibiendo la subvención expresada en los cuales está incluida la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA". Como es nuestro caso en la Fundación ubicada en la Ciudad de Rubio, por ser subvencionada el pago de nómina correspondiente a salarios y bonificaciones de carácter no salarial de los trabajadores se realiza por medio del Sistema Patria y de la subvención recibida del Ministerio del Poder Popular para la Educación y gestionada por AVEC. (Se anexa hoja de inscripción de la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA" al convenio MPPE-AVEC, marcada "C").

TERCERO: Los Centros educativos afiliados incluida la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA" perteneciente al convenio MPPE-AVEC, son personas jurídicas de naturaleza privada sin fines de lucro, que no desarrollan una actividad económica sino educativa bajo términos y condiciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación; además, el enriquecimiento producido en el ejercicio económico se ha obtenido como medio para lograr los fines de estos centros, por lo que en ningún caso se distribuyen entre sus fundadores, asociados o miembros ganancias o beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio, lo que lleva al momento de la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) el resultado económico no genere monto alguno para el pago de este impuesto.

Por lo antes expuesto, ocupa nuestra atención: 1) El caso de los centros educativos participantes del convenio MPPE-AVEC como lo es la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA, que no realizamos fondos propios para el pago de salario y bonificaciones de carácter salarial a los trabajadores, si no que este pago se realiza con recursos del Estado Venezolano; 2) la condición de persona jurídica sin fines de lucro de nuestro Colegio denominado "FUNDACIÓN UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA" parte del convenio MPPE-AVEC, implica que al cierre de ejercicio fiscal todo enriquecimiento se ha destinado a lograr los fines del Centro Educativo y; 3) El carácter de la actividad educativa de los





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CONSULTA JURIDICO TRIBUTARIA



centro afiliados a la AVEC que en Sentencias de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), distinguen la actividad educativa realizada por colegios o centros educativos al servicio del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de la actividad económica realizada por otra persona jurídica que genera renta o enriquecimiento, por lo tanto, el Tribunal Supremo de Justicia ha utilizado este criterio para definir que los centros educativos debidamente inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Educación realizan actividades de carácter netamente civil y no económicas, tal como se evidencia en la Sentencia N° 815 del 10 de julio de 2013, caso Centro Educativo Instituto Alpha Learning, C.A., Vs Municipio Valencia del Estado Carabobo y en la Sentencia N° 639 del 22 de junio de 2016, caso Instituto Universitario Gran Colombia Vs Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

II EL DERECHO

De conformidad con la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que establece en su artículo 133 que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, respetuosamente ocurrimos ante este despacho de la División Jurídica Tributaria (SENIAT), para interponer consulta jurídico tributaria relacionada a la contribución especial creada por mandato de la LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.806 de fecha 08 de mayo del año 2024, en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 de fecha 29 de enero del año 2020, capítulo IV, artículos 260 al 270.

III DE LA JURISPRUDENCIA

Es necesario traer a acotación que la Jurisprudencia venezolana Conforme a lo previsto en el Artículo 183 ejusdem, la Administración Tributaria puede imponer Sanciones y la emisión de Resolución que deberá notificarse de acuerdo a las normas previstas en el C.O.T. para tal fin.

En atención a lo señalado en el Art.182 de nuestra Ley Marco, la realización del Procedimiento de Verificación no limita ni condiciona el ejercicio de las Facultades de Fiscalización y Determinación atribuidas a la Administración Tributaria.

En la presente consulta Tributaria conforme a la Jurisprudencia, el carácter de la actividad educativa de los centro afiliados a la AVEC que en Sentencias de la SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ), distinguen la actividad educativa realizada por colegios o centros educativos al servicio del Ministerio del Poder Popular para la Educación, de la actividad económica realizada por otra persona jurídica que genera renta o enriquecimiento, por lo tanto, el TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA ha utilizado este criterio para definir que los centros educativos debidamente inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Educación realizan actividades de carácter netamente civil y no económicas, tal como se evidencia en la Sentencia N° 815 del 10 de julio de 2013, caso Centro Educativo Instituto Alpha Learning, C.A., Vs Municipio Valencia del Estado Carabobo y en la Sentencia N° 639 del 22 de junio de 2016, caso Instituto Universitario Gran Colombia Vs Municipio San Cristóbal del Estado Táchira.

IV DE LAS NOTIFICACIONES

En relación a las notificaciones de la presente acción, se designa el domicilio fiscal ubicado en la Av. 10 Local Nro 11-63, Sector Centro, Municipio Junin del Estado Táchira, Zona postal 5030, y dirección de correo electrónico colegmariainm@gmail.com.

V DEL PETITORIO

Vistas las premisas que anteceden, presentamos a consulta el hecho que a los centros educativos afiliados al convenio del Ministerio del Poder Popular para la Educación y ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA (MIPPE-AVEC) les resulte imposible declarar y pagar la mencionada contribución especial porque:

- 1.El pago por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial de sus trabajadores, NO LA REALIZA el centro educativo Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA, participante del Convenio (MIPPE-





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

CONSULTA JURIDICO TRIBUTARIA



AVEC) con ingresos propios, sino con recursos provenientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

2.El objeto de la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA, participante del Convenio (MPPE-AVEC), se refiere a una actividad meramente educativa que le da un carácter de actividad netamente civil y no económica, tal y como lo ha establecido el Tribunal Supremo de Justicia.

3.La Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA, participante del Convenio (MPPE-AVEC), por su naturaleza de persona privada sin fines de lucro, no podrá al final del ejercicio de cada año obtener el beneficio de la deducibilidad establecida en la ley, lesionando los derechos e intereses del contribuyente, ya que con base al Principio de Igualdad debe gozar de los mismos privilegios del resto de los contribuyentes que al tener una actividad económica que generan renta podrán deducir esta contribución de los gastos para el cálculo de la declaración definitiva del Impuesto Sobre la Renta.

Por todo lo anterior y con base al Principio de Igualdad acudimos a su competente autoridad para solicitar se sirva considerar el efecto negativo que tiene, por las características propias de la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA, u supra identificada, afiliada a la subvención MPPE-AVEC, el declarar y pagar la mencionada contribución cuando no tiene nada que declarar porque el pago de la nómina no depende de la Fundación, sino del Estado Venezolano, porque no existe un enriquecimiento o renta producida el Colegio y porque su actividad no es económica sino educativa como lo ha establecido el alto Tribunal de la Republica en las sentencias señaladas.

Índice de Anexos:

- Se anexa copia del Documento Constitutivo y estatutario y Acta de nombramiento, cédulas de directivos, acreditaciones de representantes legales y RIF del colegio, marcado "A"
- Se anexa copia del Convenio MPPE-AVEC marcado "B".
- Se anexa hoja de inscripción de la Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA" al convenio MPPE-AVEC, marcada "C".
- Se anexa copia de Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) marcada "D".

Ciudadano(a):
Gerente General de Servicios Jurídicos (SENIAT)
Atención:
Gerencia de Doctrina y Asesoría (SENIAT)
Su Despacho.

CC. Dirección Jurídica Tributaria

ASUNTO: Consulta Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social.

Nosotros, XXXXXXXXX, Español, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. E.-XXXXXXX, y Fundación "UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO MARÍA INMACULADA"

- I
LOS HECHOS
 - II
EL DERECHO
 - III
DE LA JURISPRUDENCIA
 - IV
DE LAS NOTIFICACIONES
 - V
DEL PETITORIO
- Índice de Anexos:





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

DESPUES

RECURSO JERÁRQUICO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
RIF: G-20000303-0

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
RIF: G-20000303-0

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO
Gerencia General de Servicios Jurídicos
División de Tramitaciones, Sustanciación y Archivo.

A través de la División de Tramitaciones, Sustanciación y Archivo, adscrita a la Gerencia General de Servicios Jurídicos, se reciben, registran e ingresan las consultas, recursos administrativos y demás documentos que remiten a esta Gerencia General.

¿QUÉ TIPO DE RECURSOS CONOCE LA GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS?





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



RECURSO JERÁRQUICO



Señores:

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS

REGION LOS ANDES (SENIAT)

Ciudad. -

RECURSO JERÁRQUICO

Estimados señores:

Yo, **TRINO PASTOR DAVILA SANCHEZ**, venezolano, de profesión comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad **V-5.346.178**, inscrito en el RIF **V-05346178-2** (ANEXO A: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RIF DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de Presidente de la Compañía "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Táchira bajo el Tomo 16-A, numero 1, del año 2008, expediente 1119, de fecha 17/05/2008, inscrita ante el registro de información fiscal RIF **J-316107310**, con domicilio fiscal en: Calle 7, con carrera 8, esquina casa Nro. 7-80, Sector Casco Central Coloncito, Municipio Panamericano del Estado Táchira, código postal 5038, y atribuciones como representante legal que se evidencian en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Táchira bajo el Tomo 8-A, número 25, del año 2017, expediente 1119, de fecha 08/09/2017 (ANEXO B: DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTARIO DE FECHA 17/05/2008, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 08/09/2017 RIF), asistido en este acto por el **Dr. JESUS ABEL SEQUEDA MORA**, civilmente hábil, de profesión Abogado con numero de I.P.S.A Nro. **292.447**, y Contador Público, Inscrito en la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela con el número de **C.P.C 82.241** (ANEXO C: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD, IPSA ABOGADO, C.P.C. CONTADOR PÚBLICO), ante usted respetuosamente ocurre para interponer RECURSO DE JERARQUICO de acuerdo a lo estipulado en el Título V, Capítulo II, Artículos 272 al 282, del Código Orgánico Tributario Vigente, y la Ley que establece contribución especial para la protección de las pensiones de seguridad social, la cual sanciona la Omisión de las declaraciones electrónicas de Protección de las Pensiones, Forma: 99919; Nro. Liquidación: 051001654001516, Nro. Documento: 2570226349; Fecha Liquidación: 30/08/2025; Fecha

- 1 CARTA U OFICIO DE SOLICITUD: debe ir dirigido a la gerencia Regional de Tributos Internos los Andes. explicar las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta el recurso y su respectivo petitorio, hacer referencia a los anexos que lo acompañan.
- 2 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 3 COPIA DEL RIF DE REPRESENTANTE LEGAL
- 4. COPIA DEL RIF DE LA EMPRESA
- 5 Original y copia del acto administrativo objeto del recurso
- 6 ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, y última modificación donde aparezca la persona representante legal del recurso
- 7 COPIA CEDULA Y CPC DE EL CONTADOR PÚBLICO
- 8 SI EL RECURSO INTERPUESTO POR UN APODERADO copia poder y cédula del apoderado original y copia
- 9 CARPETA MARRÓN CON GANCHO.
- 10 TIMBRE FISCAL REGIONAL (Gobernación) 2 DE 1 UTET
NOTA ENTRE LOS RECAUDOS A CONSIGNAR DEBEN TRAER LOS ORIGINALES A LOS FINES DE CONFRONTACIÓN,





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

RECURSO JERÁRQUICO



Notificación: 30/08/2025, correspondiente a los meses de: 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025, generando una multa de Un mil (1.000) Euros por el mes 05/2024 y de Quinientos (500) Euros cada una, en los meses siguientes hasta el 07/2025, para un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CÉNTIMOS DE BOLÍVARES (Bs. 1.372.400,00) (ANEXO D: PORTAL DEL SENIAT, LIQUIDACIÓN DE SANCIONES FORMA 99019 MESES DE 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025, PLANILLA DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA SENIAT)

CAPITULO I DE LOS HECHOS.

Respetada administración tributaria la empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", ya identificada no tiene ningún tipo de trabajadores en los periodos señalados por el SENIAT:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	TCOMMV	FACTOR	MONTO DE LA MULTA
05/2024	07/08/2024	171,55	1000	171.550,00
06/2024	03/07/2024	171,55	500	85.775,00
07/2024	14/08/2024	171,55	500	85.775,00
08/2024	09/09/2024	171,55	500	85.775,00
09/2024	02/10/2024	171,55	500	85.775,00
10/2024	15/11/2024	171,55	500	85.775,00
11/2024	09/12/2024	171,55	500	85.775,00
12/2024	08/01/2025	171,55	500	85.775,00
01/2025	10/02/2025	171,55	500	85.775,00
02/2025	07/03/2025	171,55	500	85.775,00
03/2025	02/04/2025	171,55	500	85.775,00
04/2025	05/05/2025	171,55	500	85.775,00
05/2025	06/06/2025	171,55	500	85.775,00
06/2025	03/07/2025	171,55	500	85.775,00

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO PARA DECLARAR	TCOMMV	FACTOR	MONTO DE LA MULTA
07/2025	07/08/2025	171,55	500	85.775,00
Total a Pagar		171,55	8000	1.372.400,00

La empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", tiene su actividad comercial paralizada conforme se evidencia en Oficio presentado ante el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), y en específico ante la Gerencia de Tributos Internos - Sector La Fría del SENIAT que opera bajo la Gerencia Regional Los Andes. Esta carta de Inactividad presentada en fecha 15/02/2024, momento inclusive anterior a la promulgación y entrada en vigencia de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista, en fecha 08/05/2024, y Gaceta Oficial Extraordinario No. 6806 fue presentada en fecha 15/02/2024, y describe su inactividad desde el 01/02/2024. (ANEXO E: CARTA DE INACTIVIDAD SENIAT, PRESENTADA EN FECHA 15/02/2024).

Desde el 01/02/2024 a la fecha de la presentación de este Recurso Jerárquico, no hay operaciones comerciales en la empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", además mencionamos que ante la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PANAMERICANO - COLONCITO, lugar del domicilio fiscal de la compañía, se manifestó al ente el cierre de operaciones comerciales desde el 01/02/2024, y a los efectos legales de la presentación del presente RECURSO JERÁRQUICO ante el SENIAT se solicitó constancia de cese de actividad comercial de esta institución pues ella es encargada también de la recepción de tributos municipales, pero esta constancia fechada el 05/09/2025 (ANEXO F: CONSTANCIA DE CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL EMITIDA POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PANAMERICANO - COLONCITO), ratifica el hecho aquí detallado de inactividad y presentado al SENIAT en carta del 15/02/2024.

Debo señalar en este Recurso Jerárquico que los únicos ingresos percibidos fueron en fecha enero 2024 antes del cierre de operaciones comerciales, y solo desde ese momento se presentaron las declaraciones en cero a los efectos de cumplimiento formal





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

RECURSO JERÁRQUICO



contenido en el código orgánico tributario y demás manifestamos, que desde el 02/2024 a la fecha la empresa no tiene trabajadores y no hay ninguna configuración de relación de trabajo regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) de Venezuela, sancionado en 2012.

El tributo que la administración tributaria (SENIAT) señala como omitido, fue en los meses 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025, sin embargo para que esta pretensión sea cierta, se debe configurar primero la base imponible y el hecho imponible, y conforme al artículo 7 de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista, la empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", en el periodo señalados no tenía ningún tipo de trabajador o trabajadora, y a los efectos de la formalidad hay imposibilidad manifiesta de la declaración de este tributo en cero, pues el portal no permite la formalidad como en efecto sobre un tributo de base imponible similar configurado en el decreto 1808 de Retenciones de Impuesto sobre la Renta vigente si lo configura para las declaraciones en cero de empresas sin ningún trabajador. (ANEXO G: PORTAL SENIAT, HISTORICO DE PRESENTACION DE DECLARACIONES EN CERO DE SUELDOS Y SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES EN LOS PERIODOS meses 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025)

Debo destacar que se presume que para determinar esta Multa el SENIAT sobre: Forma: 99919; Nro. Liquidación: 051001654001516, Nro. Documento: 2570226349; Fecha Liquidación: 30/08/2025; Fecha Notificación: 30/08/2025 (ver ANEXO C: PLANILLA DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA SENIAT – Portal SENIAT), se basa en los artículos 89, 90, 99, 182 y 183 del Código Orgánico Tributario, publicado el 29/01/2020 publicado en Gaceta Oficial Extraordinario No. 6507; en concordancia con los artículos 6 y 9 de La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, de fecha 08/05/2024, Gaceta Oficial Extraordinario No. 6806, con el artículo

97 de la Resolución No. 32 que establece las atribuciones y funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Sin embargo como en este recurso explicamos eso difiere del Principio de Justicia o Equidad Artículo 316 de la carta magna y como aquí se expone Principio de Legalidad.

Este Recurso Jerárquico se configura por estar en desacuerdo o Inconformidad con la Resolución de Imposición y Liquidación descrita al inicio por cómo se señaló "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", conforme a los artículos 6 y 9 de La Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista es sujeto pasivo, también es cierto que en ese mismo instrumento legal bajo el artículo 7 no existe base imponible ni tampoco en nacimiento del hecho imponible, lo que impide que se materialice obligación alguna.

CAPITULO II DEL DERECHO, LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

De conformidad con la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que establece en su artículo 133 que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, además invocamos el Principio de Justicia o Equidad Artículo 316 de la carta magna que establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, en el cual debe interpretarse y aplicarse en forma conjunta con los principios de capacidad económica / contributiva y de progresividad antes comentados, y el Principio de Legalidad, que establece que la creación del tributo, la definición del hecho imponible, la tarifa o alícuota a aplicar, los sujetos pasivos obligados, las exenciones, las exoneraciones, las rebajas de impuesto u otros beneficios tributarios deben estar claramente estipulados en la Ley, evitando así que el Estado o la Administración Tributaria establezcan parámetros excesivos sobre aquellos previstos en las normas legales. Este principio de legalidad es complementado con lo previsto en el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario, al establecer de manera clara las materias que a las leyes le corresponde reglar.





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

RECURSO JERÁRQUICO



Respetuosamente ocurrimos ante este despacho en concordancia con el **Título V, Capítulo II, Artículos 272 al 282, del Código Orgánico Tributario Vigente, y la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista**, de fecha 08/05/2024 según Gaceta Oficial Extraordinario No. 6806, en cumplimiento del **Instructivo DECLARACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES-TRI.GR.008, Versión 1.0/Mayo 2024**. En la página 8 de 12 de dicho instructivo dice que el número de empleados debe ser mayor o igual a 1.



Notas:

- ✓ Este recuadro se presentará antes de registrar la información de la primera declaración y, luego a los tres meses (03) para realizar la actualización de la misma.
De igual forma, sin antes de los tres (03) meses requiere realizar una actualización en la cantidad de empleados, podrá realizarse en el campo Cantidad Empleados que se muestra en la pantalla donde registra el monto total de salarios y bonificación de carácter no salarial.
- ✓ La cantidad de empleados debe ser mayor o igual a uno (1).

Esta Nota, nos indica claramente que no se debe presentar declaración cuando la cantidad de empleados o trabajadores es menor a 1.

Explicados los hechos y reflejado la inconformidad debido a que la herramienta creada por el SENIAT no permite las Declaraciones en Cero (0), para aquellas empresas que de una u otra manera puede cambiar su situación económica y por lo tanto no pueden seguir contratando personal, o que se decida no tener más empleados ya que contratar personal no es obligatorio, cuando la operatividad es baja o se entre en situación de Inactividad. Es importante agregar que la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista, tampoco contempla la posibilidad de que los sujetos mencionados en la misma como Aportantes declaren cuando ya no tengan empleados.

DE LA JURISPRUDENCIA

Es necesario traer a aootación que la Jurisprudencia venezolana Conforme a lo previsto en el Artículo 183 ejusdem, la Administración Tributaria puede imponer Sanciones y la emisión de Resolución que deberá notificarse de acuerdo a las normas previstas en el C.O.T. para tal fin.

En atención a lo señalado en el Art.182 de nuestra Ley Marco, la realización del Procedimiento de Verificación no limita ni condiciona el ejercicio de las Facultades de Fiscalización y Determinación atribuidas a la Administración Tributaria.

CAPITULO III DEL PETITORIO

En consecuencia, a los hechos y argumentos de derecho narrados conforme al Artículos 273, 275, 276 del Código Orgánico Tributario solicito:

PRIMERO: se solicita la Anulación de la **Planilla de Resolución y Liquidación** en la cual sancionan por Omisión de las declaraciones electrónicas de Protección de las Pensiones, Forma 99019, correspondiente a los meses de 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025, generando una multa de Un mil (1.000) Euros por el mes 05/2024 y de Quinientos (500) Euros cada una, en los meses siguientes hasta el 07/2025, para un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CÉNTIMOS DE BOLÍVARES (Bs. 1.372.400,00)** esto en virtud que el instructivo SENIAT de este tributo, menciona que no se debe declarar cuando no se tienen trabajadores; además en cumplimiento de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social en el artículo 7 se evidencia que en la empresa **"AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A."**, no existe base imponible ni tampoco en nacimiento del hecho imponible, lo que impide que se materialice obligación alguna.

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo 274 del Código Orgánico Tributario pido sea admitido y sustanciado el presente Recurso Jerárquico por estar dentro del lapso de veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

RECURSO JERÁRQUICO



acto que se impugna, teniendo como notificación el 30/08/2025 día en que sale la liquidación en el portal del SENIAT y esto conforme a la Ley de Datos y Mensajes Electrónicos.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 277 del Código Orgánico Tributario pido, la suspensión de los efectos, por cuando de manera concurrente la ejecución del acto emanado de la administración tributaria SENIAT, puede causarle graves perjuicios a la Persona Jurídica y solicito la impugnación bajo los siguientes fundamentos en la apariencia del buen derecho, todo dentro del Principio de Justicia o Equidad recogido en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al establecer que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, en el cual debe interpretarse y aplicarse en forma conjunta con los principios de capacidad económica / contributiva y de progresividad antes comentados y la empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", ya identificada en el último ejercicio económico 01/01/2024 al 31/12/2024 solo recaudo como objeto comercial unas **ventas brutas por servicios** de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 40/100 CÉNTIMOS DE BOLÍVARES (Bs. 227.980,40), y la **utilidad el ejercicio contable** solo ascendió a DIECISIETE MIL CON CINCUENTA Y CUATRO CON 63/100 céntimos de Bolívares (Bs. 17.054,63). Ahora bien, la **sanción establecida** recurrida en este acto sin basamento legal es por la cantidad de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CÉNTIMOS DE BOLÍVARES (Bs. 1.372.400,00)**. (ANEXO H: DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ISLR NRO. 2500116224 Y NUMERO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN POR INTERNET ISLR N° 202050000252600007342).

Invocamos el Principio de Capacidad Económica y/o Contributiva con lo antes señalado en el presente petitorio pues la implementación de los tributos debe considerar la capacidad económica y/o contributiva de los sujetos pasivos, la doctrina ha señalado que la capacidad económica se refiere a la situación patrimonial del contribuyente que le permite atender sus necesidades y compromisos económicos y , por otra parte, la

capacidad contributiva significa tener capacidad económica que le permita soportar el pago de tributos y sanciones.

CAPITULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

En relación a las notificaciones de la presente acción, se designa el domicilio fiscal ubicado en Calle 7, con carrera 8, esquina casa Nro. 7-80, Sector Casco Central Coloncito, Municipio Panamericano del Estado Táchira, código postal 5038, y dirección de correo electrónico agrodavisanca@gmail.com teléfonos 0416-1446967.

Índice de anexos:

- ANEXO A: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- (ANEXO B: DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTARIO DE FECHA 17/05/2006, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 08/09/2017 RIF).
- ANEXO C: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD, IPSA ABOGADO, C.P.C. CONTADOR PÚBLICO.
- ANEXO D: PORTAL DEL SENIAT, IMPRESIONES DE LIQUIDACIÓN DE SANCIONES FORMA 99019 MESES DE 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024, 01/2025, 02/2025, 03/2025, 04/2025, 05/2025, 06/2025, y 07/2025, NRO LIQUIDACIÓN: 051001654001516, NRO. DOCUMENTO: 2570226349; FECHA LIQUIDACIÓN: 30/08/2025; FECHA NOTIFICACIÓN: 30/08/2025, PLANILLA DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA SENIAT.
- (ANEXO E: CARTA DE INACTIVIDAD SENIAT, PRESENTADA EN FECHA 15/02/2024).
- ANEXO F: CONSTANCIA DE CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL EMITIDA POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PANAMERICANO – COLONCITO.
- ANEXO G: PORTAL SENIAT, HISTORICO DE PRESENTACION DE DECLARACIONES EN CERO DE SUELDOS Y SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES EN LOS





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

RECURSO JERÁRQUICO



Señores:
GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS
INTERNOS
REGION LOS ANDES (SENIAT)

RECURSO JERÁRQUICO

Estimados señores:
Yo, **TRINO PASTOR DAVILA SANCHEZ**, venezolano, de profesión comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad V-5.346.178, inscrito en el RIF V-05346178-2 (ANEXO A: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RIF DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de Presidente de la Compañía "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Táchira bajo el Tomo 16-A, número 1, del año 2006, expediente 1119, de fecha 17/05/2006, inscrita ante el registro de información fiscal RIF J-316107310, con domicilio fiscal en: Calle 7, con carrera 8, esquina casa Nro. 7-80, Sector Casco Central Coloncito, Municipio Panamericano del Estado Táchira, código postal 5038, y atribuciones como representante legal

CAPITULO I DE LOS HECHOS.

Respetada administración tributaria la empresa "AGROPECUARIA Y LACTEOS DAVISAN C.A.", ya identificada no tiene ningún tipo de trabajadores en los periodos señalados por el SENIAT:

CAPITULO II DEL DERECHO, LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

De conformidad con la CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, que establece en su artículo 133 que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, además invocamos el Principio de Justicia o Equidad Artículo 316 de la carta magna que establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, en el cual debe interpretarse y aplicarse en forma conjunta con los principios de capacidad económica / contributiva y de progresividad antes comentados, y el Principio de Legalidad, que establece que la creación del tributo, la definición del hecho imponible, la tarifa o alícuota a aplicar, los sujetos pasivos obligados.

DE LA JURISPRUDENCIA

Es necesario traer a acotación que la Jurisprudencia venezolana Conforme a lo previsto en el Artículo 183 ejusdem, la Administración Tributaria puede imponer Sanciones y la emisión de Resolución que deberá notificarse de acuerdo a las normas previstas en el C.O.T. para tal fin.

CAPITULO III DEL PETITORIO

En consecuencia, a los hechos y argumentos de derecho narrados conforme al Artículos 273, 275, 276 del Código Orgánico Tributario solicito: **PRIMERO:** se solicite la Anulación de la Planilla de Resolución y Liquidación en la cual sancionan por Omisión de las declaraciones electrónicas de Protección de las Pensiones, Forma 99019,

Señores:
**GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS
INTERNOS
REGION LOS ANDES (SENIAT)**

RECURSO JERÁRQUICO

Estimados señores:

Yo, **xxxxxxxx xxxxxxxx**, venezolano, de profesión comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad **V-5.346.xxx**, inscrito en el RIF **V-05346178-2** (ANEXO A: COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RIF DEL **CAPITULO I
DE LOS HECHOS.**

**CAPITULO II
DEL DERECHO, LA JURISPRUDENCIA Y
DOCTRINA
DE LA JURISPRUDENCIA**

**CAPITULO III
DEL PETITORIO**





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS
POR CONTADORES PÚBLICOS

SECP-7

SERVICIOS PRESTADOS POR EL
CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO
TRIBUTARIO

COMITÉ PERMANENTE DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE
VENEZUELA



CERTIFICADO DE SEGURO - COBERTURA HASTA \$ 7.000,00.



Esta actuación profesional está amparada bajo la Cobertura de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, Nro. 05-39-2000069, emitida por Estar Seguros, S.A. RIF J-00007587-5.

i Haz click para más información.

Recuerde que el documento anexo no forma parte de la Actuación Profesional. Su adición es un valor agregado de seguridad y protección.

Cualquier duda o comentario puede comunicarse al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO TACHIRA por los numeros (0276) 356-5603 o enviar un correo a: CCPETACHIRA@GMAIL.COM





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira



SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS POR CONTADORES PÚBLICOS

SECP-7

SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

COMITÉ PERMANENTE DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA



Lcdo. Jesus Abel Sequeda Mora

Contador Público
Carrera 2, calle 3, Nº 3-23, Centro de Profesionales LAW'S CENTER,
Oficina Nº 02, San Cristóbal, Edo. Táchira
Teléfonos: 0276-416416 / 0276-3425184 / 044-7141608
www.auditoreslinea.com

INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO SOBRE SERVICIOS TRIBUTARIOS CUANDO NO ES INDEPENDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Señores:
Accionistas de la empresa:
INFINITICS, S.A
RIF J-41275273-1
Presente.-

He sido contratado con el objeto de **(DETERMINAR, REVISAR O ASESORAR)** en **(INDICAR EL SERVICIO ESPECÍFICO CONTRATADO)** por el periodo que va desde **(INDICAR EL PERÍODO)**, de la Sociedad Anónima INFINITICS, S.A.

Efectuamos nuestro trabajo de acuerdo con las normas establecidas en la Norma Técnica **SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO (SEPC N.º 7)**, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El alcance de nuestro trabajo fue **(DETERMINAR, REVISAR O ASESORAR)** **(INDICAR EN QUÉ CONSISTE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA)** en cuanto al **(IDENTIFICAR EL TRIBUTO)**, por lo que efectuamos el mismo en base a la normativa legal vigente que rige la materia.

Toda la información financiera preparada por la entidad que sirvió de base para efectuar nuestro trabajo constituye representación y responsabilidad de la gerencia de la entidad **(O DE LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO)**.

En San Cristóbal a los 16 días de mes de Septiembre del año 2025.


Lcdo. Jesus Abel Sequeda Mora
Contador Público
C.I. V-15.221.523 / RIF-V-15221523-2
CPC - 82.341



Lcdo. Jesus Abel Sequeda Mora

Contador Público
Carrera 2, calle 3, Nº 3-23, Centro de Profesionales LAW'S CENTER,
Oficina Nº 02, San Cristóbal, Edo. Táchira
Teléfonos: 0276-416416 / 0276-3425184 / 044-7141608
www.auditoreslinea.com

INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO SOBRE SERVICIOS TRIBUTARIOS CUANDO ESTE ES CONTRATADO PARA DICTAMINAR SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Señores:
Accionistas de la empresa:
INFINITICS, S.A
RIF J-41275273-1
Presente.-


Hemos sido contratados con el objeto de **(PREPARAR, REVISAR O ASESORAR)** el / la **(INDICAR EL SERVICIO ESPECÍFICO CONTRATADO)** por el periodo que va desde **(INDICAR EL PERÍODO)**, de la Sociedad Mercantil INFINITICS, S.A.

Efectuamos nuestro trabajo de acuerdo con las normas establecidas en la Norma Técnica **SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTADOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO (SEPC N.º 7)**, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

Simultáneamente fuimos contratados y efectuamos una auditoría a los Estados Financieros de **(IDENTIFICAR LA ENTIDAD Y FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS)**, cuyo objetivo es la de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en conjunto, **(INDICAR SI A LA FECHA DEL INFORME SE HA EMITIDO UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD)**. Procedimiento que realizamos previo al trabajo relacionado con los "Servicios Especiales Prestados por el Contador Público en el Ámbito Tributario" SEPC N.º 7, antes referido.

El alcance de nuestro trabajo fue determinar la obligación tributaria en cuanto al **(IDENTIFICAR EL TRIBUTO)**, por lo que efectuamos el mismo en base a nuestro leal saber y entender de las normas que rigen la materia en Venezuela, las cual se encuentran establecidas principalmente en la Ley **(IDENTIFICAR LA LEY Y SU REGLAMENTO SEGUN SEA EL CASO)** vigente. Toda la información financiera que sirve de base para efectuar nuestro trabajo constituye representación y responsabilidad de la gerencia de la entidad **(O DE LA PERSONA NATURAL SEGUN SEA EL CASO)**.

En San Cristóbal a los 16 días de mes de Septiembre del año 2025.


Lcdo. Jesus Abel Sequeda Mora
Contador Público
C.I. V-15.221.523 / RIF-V-15221523-2
CPC - 82.341





PÓLIZA PEP

Responsabilidad Civil Profesional

www.fccpv.org

 Poliza PEP

"PÓLIZA PEP": UN PRODUCTO EXCLUSIVO PARA LOS CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), da un paso más en el cumplimiento del artículo 22, numeral 8, de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública en cuanto al desarrollo y protección del ejercicio de la profesión de Contador Público, ya que desde el 01 de Agosto 2019, entra en vigencia una novedad que vendrá a potenciar y robustecer la Protección de las Actuaciones Profesionales de nuestros agremiados a través de la plataforma Federación Virtual.

Esta novedad es una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, que indemnizará (hasta el límite de cobertura de la misma) aquellas sumas por las cuales el Contador Público Colegiado sea legalmente obligado a pagar, a consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones incurridos y/o derivados de su Actuación Profesional, debidamente validada por el Colegio Federado respectivo y registradas en el Registro Único de Actuación Profesional (RUAP).

Este seguro, denominado por la Federación como "**Póliza PEP**", cubre absolutamente todas las actuaciones registradas en el RUAP a partir del **01 de Agosto 2019**, realizadas tanto a *personas naturales y/o jurídicas a saber: Auditoría, Aseguramiento, Compilación, Comisarios y Otras Actuaciones que generen informes y estos a su vez queden registrados en la base de datos nacional.*

① La cobertura de esta "Póliza PEP" es hasta \$ 7.000,00 (Por Evento).

Póliza de Seguro de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, que indemnizará al **Contador Público** cuando sea legalmente:

OBLIGADO A PAGAR, A CONSECUENCIA DE ACTOS NEGLIGENTES, IMPERICIA, ERRORES U OMISIONES INCURRIDOS Y/O DERIVADOS DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL,


debidamente validada por el Colegio Federado respectivo y registradas en el Registro Único de Actuación Profesional (RUAP)





CERTIFICADO DE SEGURO DE PROTECCIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) certifica que las actuaciones profesionales efectuadas por los Contadores Públicos Colegiados Venezolanos que estén debidamente registradas en el Registro Único de Actuación Profesional; están amparadas por una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Nro. 05-39-2000069 de fecha 30 de Julio 2019, emitida por EstarSeguros, S.A. RIF J-00007587-5, con fecha de vigencia a partir del 01 de Agosto 2019 y con las siguientes características:

<i>Cobertura</i>	Actuaciones Amparadas	Suma Asegurada
<p><i>La póliza indemniza aquellas sumas por las cuales El Contador Público Colegiado sea legalmente obligado a pagar, a consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones incurridos y/o derivados de su Actuación Profesional, validada por el Colegio Federado respectivo y registradas en el RUAP, hasta el límite de cobertura, a consecuencia de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Perjuicios patrimoniales.</i> <i>2. Los costos del proceso judicial.</i> <i>3. Los honorarios de Abogado en que incurra el Contador Público Colegiado para su propia defensa.</i> 	<p>Auditoría Aseguramiento Compilación Comisarios Otras Actuaciones</p>	<p>Hasta \$ 7.000,00 (Por Evento)</p> 





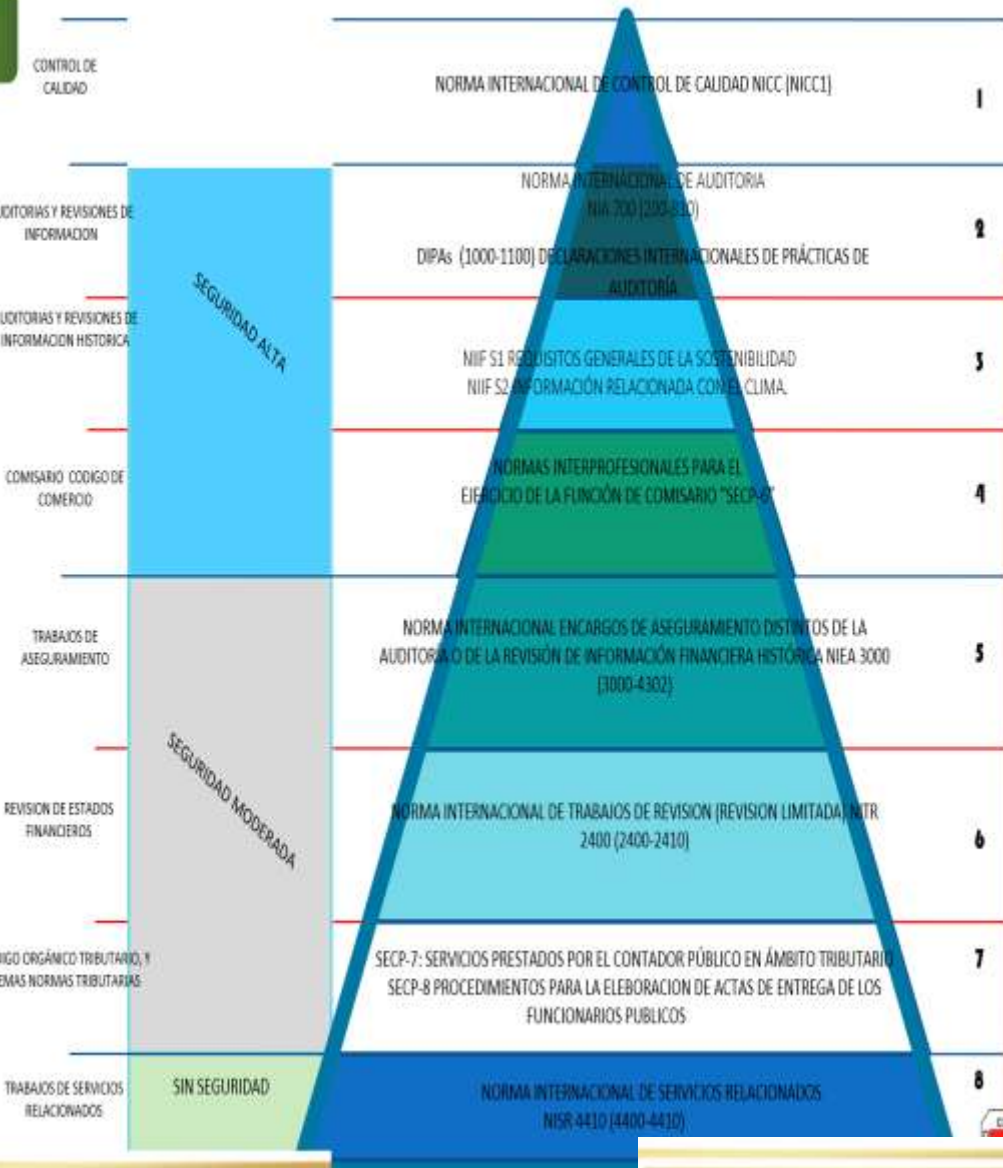
Información para Reclamos

En caso de siniestro, el Contador Público Colegiado, deberá notificar directamente a la Compañía de Seguros por escrito y a la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) a través del correo electrónico polizapep@fccpv.org dentro de un plazo máximo de treinta (30) días continuos, después de haber tenido conocimiento de la demanda o acusación.

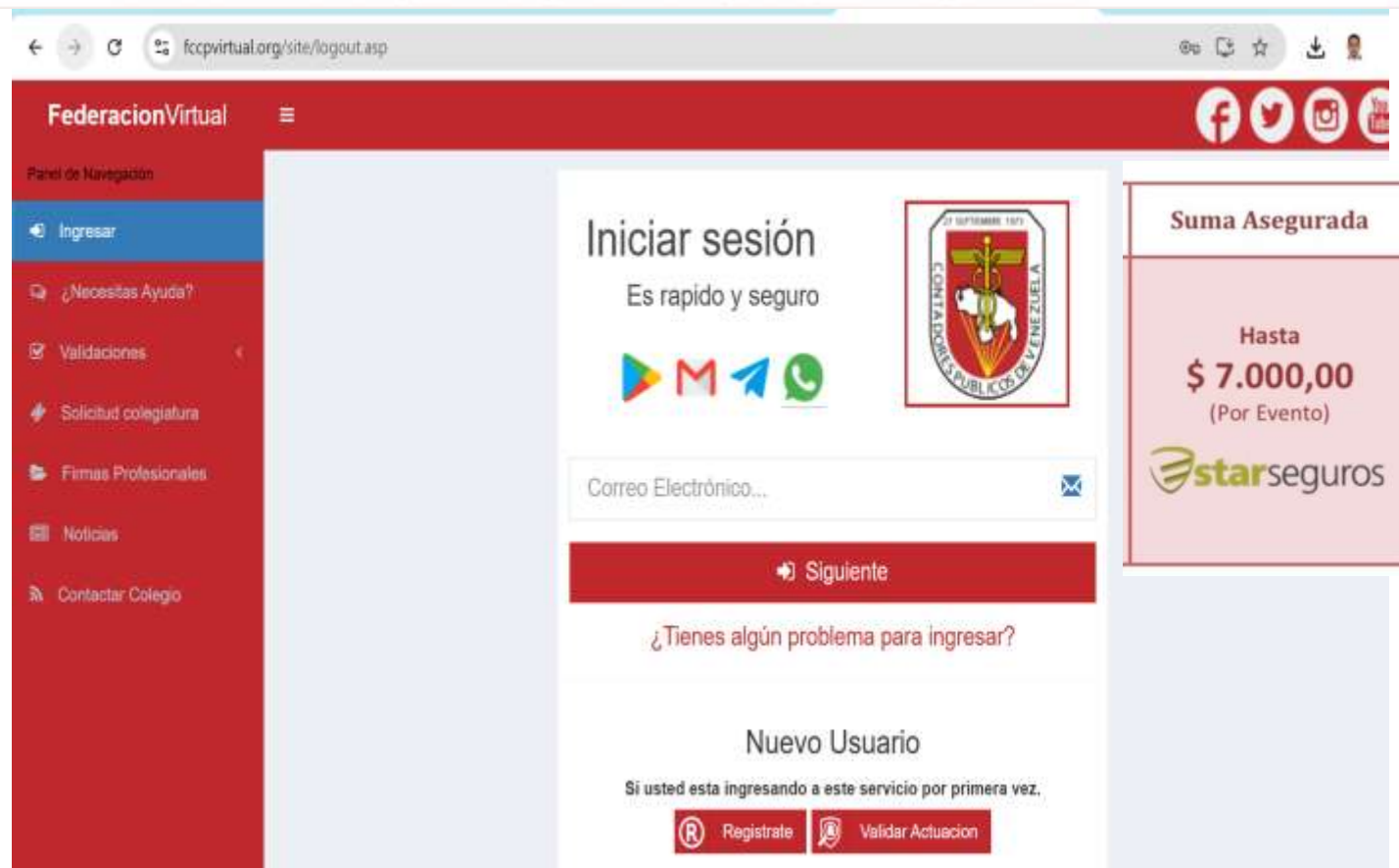
Requisitos para la Presentación del Reclamo

1. Que la Actuación Profesional haya sido Registrada y/o Validada en el RUAP por alguno de los Colegios de Contadores Públicos Federados del País, ante esta Federación.
2. Para presentar el reclamo, el Contador Público Colegiado debe consignar la CONSTANCIA DE SOLVENCIA de las obligaciones gremiales que corresponda.
3. Consignar el Documento de Validación (Certificado RUAP que llega al correo electrónico del Contador Publico Colegiado Actuante) de la actuación amparada por la Póliza PEP, con los DATOS COMPLETOS Y EXACTOS, tanto del Contador Público Colegiado actuante como del Cliente/Entidad objeto de la actuación profesional.





1. Perjuicios patrimoniales.
2. Los costos del proceso judicial.
3. Los honorarios de Abogado en que incurra el Contador Público Colegiado para su propia defensa.



fccpvirtual.org/site/logout.asp

FederacionVirtual

Panel de Navegación

- Ingresar
- ¿Necesitas Ayuda?
- Validaciones
- Solicitud colegiatura
- Firmas Profesionales
- Noticias
- Contactar Colegio

Iniciar sesión
Es rapido y seguro

Correo Electrónico...

Siguiente

¿Tienes algún problema para ingresar?

Nuevo Usuario
Si usted esta ingresando a este servicio por primera vez.

Regístrate | Validar Actuación

Suma Asegurada
Hasta \$ 7.000,00 (Por Evento)
starseguros

Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 05-39-2000069.
NOTIFICAR: polizapep@fccpv.org

QUE CUBRE AL LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

1. *Perjuicios patrimoniales.*
2. *Los costos del proceso judicial.*
3. *Los honorarios de Abogado en que incurra el Contador Público Colegiado para su propia defensa.*

Póliza de Responsabilidad Civil Nro. 05-39-2000069. NOTIFICAR: polizapep@fccpv.org

Suma Asegurada

Hasta

\$ 7.000,00

(Por Evento)





BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA

El tipo de cambio publicado por el BCV es el promedio ponderado resultante de las operaciones diarias de las mesas de cambio activas de las instituciones bancarias participantes.

€	EUR	188,02889401
¥	CNY	22,53007091
₺	TRY	3,87846667
₽	RUB	1,91373926
\$	USD	160,44790000

Fecha Valor: Martes, 16 Septiembre 20

Tipo actuaciones	Costo Persona Natural			Costo Persona Juridica								
	Bolivares	Dolares	Bitcoin	Bolivares	Dolares	Bitcoin						
COMPILACION	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411
OTRAS ACTUACIONES	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411
ASEGURAMIENTO	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411	Bs	641,76	\$	4,00	₺	0,0000411
COMISARIOS	Bs	962,64	\$	6,00	₺	0,0000616	Bs	962,64	\$	6,00	₺	0,0000616
AUDITORIA	Bs	1.123,08	\$	7,00	₺	0,0000719	Bs	1.123,08	\$	7,00	₺	0,0000719

Tipo de Hoja	Costo					
	Bolivares	Dolares	Bitcoin			
Hoja Electronica	Bs	222,67	\$	1,39	₺	0,0000143
Hoja Fisica	Bs	240,66	\$	1,50	₺	0,0000154

Quien decide es usted. NO LOS DEMAS....

Nadie de la comunidad de negocios te garantizara su respaldo en el futuro. **AL CONTRARIO PUEDE SER LA CONTRAPARTE DEL PROCESO**

Usted es quien construye el presente y consolida tu futuro...

Protege TU ACTUACION PROFESIONAL....

Sequedacontigo.com





Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira

**Muchas
Gracias**



Dr. Jesús Abel Sequeda
Abogado / Contador Público
Profesor Universidad Católica del Táchira
Presidente del Tribunal Disciplinario del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira
Fiscal Colegio de Abogados del Estado Táchira



Sequedacontigo.com

